

The background of the entire page is a repeating pattern of various books, some open and some closed, rendered in a simple line-art style. The books are scattered across the page, creating a textured, educational atmosphere. Large white circular shapes are overlaid on the book pattern, framing the central text and logo.

# Glosario electoral



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

## **Consejo General**

**Dr. Alejandro Palacios Espinosa**

Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

**Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez**

Consejera Electoral

**Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales**

Consejera Electoral

**Mtra. Alma Alicia Ávila Flores**

Consejera Electoral

**Dr. Chikara Yanome Toda**

Consejero Electoral

**Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana**

Consejero Electoral

**M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado**

Consejero Electoral

**Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda**

Secretario Ejecutivo

# Índice

Introducción .....	20
<b>A.....</b>	<b>21</b>
Abrogar.....	21
Accesibilidad.....	21
Acervo .....	21
Acreditación.....	21
Acta .....	21
Acta circunstanciada.....	21
Acta de cierre de votación .....	21
Acta de cómputo de entidad federativa para la elección a la gubernatura.....	21
Acta de cómputo distrital.....	21
Acta de cómputo municipal.....	22
Acta de escrutinio y cómputo de casilla .....	22
Acta de instalación de casilla .....	22
Acta de jornada electoral .....	22
Actividad archivística .....	22
Actividades específicas.....	22
Actividades ordinarias.....	22
Acto impugnado y/o acto reclamado .....	22
Actor, recurrente o promovente .....	22
Actos anticipados de campaña .....	23
Actos de campaña .....	23
Actuaciones .....	23
Actuario/a .....	23
Acuerdo (SE) .....	23
Acuerdo del Consejo General.....	23
Acumulación.....	23
Acuse .....	23
Adición.....	23
Adiciones o modificaciones a la Ley .....	23
Afiliación .....	24
Afiliado o militante de partido político.....	24

AGE.....	24
AGN.....	24
Agravios.....	24
Agrupación .....	24
Agrupación política .....	24
Agrupación política nacional .....	24
Alteración.....	24
Ámbito de competencia .....	24
Anteproyecto de presupuesto .....	24
Anulación.....	24
Apercibimiento.....	24
Aportaciones en efectivo.....	25
Aportaciones en especie.....	25
Apoyo ciudadano .....	25
Aprobación de ley .....	25
Archivo .....	25
Archivo de concentración.....	25
Archivo de trámite.....	25
Archivo histórico .....	25
Artículo de ley.....	25
Artículo transitorio.....	25
Asignación de diputaciones de representación proporcional.....	26
Asignación de regidurías de representación proporcional.....	26
Asociación civil .....	26
Aspirante a candidatura independiente.....	26
Atribución.....	26
Audiencia.....	26
Autoadscripción .....	26
Autofinanciamiento .....	26
Autoridad .....	27
Autoridad responsable .....	27
Auxiliares electorales.....	27
Avisos.....	27
Ayuntamiento.....	27

**B..... 27**

Baja documental ..... 27  
Blindaje electoral ..... 27  
Bodega electoral ..... 27  
Boleta depositada en la urna ..... 27  
Boleta electoral ..... 27  
Boleta Sobrante Inutilizada ..... 28  
Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur ..... 28

**C..... 28**

Caja paquete electoral ..... 28  
Cámara de Diputados ..... 28  
Cámara de Senadores ..... 28  
Campaña electoral ..... 28  
Canceles o mamparas electorales ..... 28  
Candidata o candidato independiente ..... 28  
Candidato/a ..... 29  
Candidatura Independiente ..... 29  
Capacitación ..... 29  
Capacitación electoral ..... 29  
Capacitador asistente electoral local (CAEL) ..... 29  
Capacitador/a asistente electoral (CAE) ..... 29  
Cargo de elección popular ..... 29  
Cartografía electoral ..... 29  
Casilla ..... 29  
Casilla básica ..... 29  
Casilla contigua ..... 29  
Casilla especial ..... 30  
Casilla extraordinaria ..... 30  
Catálogo de Archivo Histórico ..... 30  
Catálogo de Disposición Documental ..... 30  
Causales de improcedencia ..... 30  
Cédula de notificación ..... 30  
Cédula de publicidad ..... 30  
Centro de recepción y traslado fijo (CRyT Fijo) ..... 30

Centro de recepción y traslado itinerante (CRyT Itinerante).....	30
Centros de Acopio y Transmisión de Datos CATD) .....	30
Centros de Captura y Verificación (CCV).....	31
Certificación.....	31
Ciclo vital .....	31
Circunscripción plurinominal .....	31
Ciudadanía .....	31
Clasificación de documentos .....	31
Clasificación de información .....	31
Clave de elector.....	31
Coalición flexible.....	32
Coalición parcial .....	32
Coalición total .....	32
Coaliciones electorales .....	32
Cociente de unidad.....	32
Colegio electoral.....	32
Comisiones Permanentes.....	32
Comisiones temporales .....	32
Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios (CAAS).....	32
Comité municipal de partido.....	32
Competencia .....	32
Computación de votos en casilla electoral .....	33
Cómputo.....	33
Cómputo distrital.....	33
Cómputo final .....	33
Cómputo municipal.....	33
Comunicación.....	33
Concesión.....	33
Concesionarios de radio y televisión.....	33
Conclusión del proceso electoral .....	33
Confianza .....	34
Congreso de la Unión .....	34
Congreso del estado.....	34
Congreso local.....	34

Consejero/a Electoral.....	34
Consejero/a Presidente .....	34
Consejeros/as electorales.....	34
Consejo General.....	34
Consejos Distritales Electorales.....	35
Consejos Municipales Electorales.....	35
Consenso .....	35
Conservación de archivos.....	35
Constancia.....	35
Constancia de mayoría .....	35
Constancia individual.....	35
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	35
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.....	35
Constituyente permanente.....	36
Consulta de documentos .....	36
Consulta popular.....	36
Contabilidad.....	36
Contencioso electoral .....	36
Conteos rápidos.....	36
Contrato por tiempo determinado.....	36
Contrato por tiempo indeterminado.....	36
Control de conservación y restauración de documento.....	37
Control de préstamos de expedientes.....	37
Control de seguimiento documental .....	37
Convenio .....	37
Convenios de coalición .....	37
Convocatoria .....	37
Convocatoria para elecciones.....	37
Copia .....	37
Copia certificada.....	37
Correligionario .....	37
Corresponsabilidad.....	37
Credencial .....	37
Crédito fiscal.....	37

Cuadro general de clasificación archivística .....	38
Cuadros dirigentes de partidos .....	38
Cuenta pública.....	38
Cultura política.....	38
Curul.....	38
<b>D.....</b>	<b>38</b>
Datos personales.....	38
Debate .....	38
Declaración de principios.....	38
Declaración de procedencia.....	38
Declaratoria .....	39
Decreto .....	39
Delegación.....	39
Delito electoral federal .....	39
Demagogia .....	39
Demanda .....	39
Democracia .....	39
Denunciado .....	39
Dependencias.....	39
Depuración .....	39
Derecho de acceso a la información pública.....	39
Derecho de réplica.....	40
Derechos humanos.....	40
Derechos políticos .....	40
Derechos políticos electorales .....	40
Derogar.....	40
Designar .....	40
Desistimiento .....	40
Diálogo .....	40
Días hábiles.....	41
Dictadura .....	41
Dictamen .....	41
Digitalización .....	41
Diligencia .....	41

Diputación federal.....	41
Diputaciones.....	41
Diputaciones de mayoría relativa.....	41
Discapacidad.....	41
Discapacidad auditiva.....	41
Discapacidad física.....	41
Discapacidad Intelectual.....	42
Discapacidad mental.....	42
Discapacidad visual.....	42
Discriminación por motivos de discapacidad.....	42
Diseño universal.....	42
Disolución.....	42
Disponibilidad presupuestal.....	42
Disposición documental.....	42
Dispositivo de apoyo para el traslado de funcionarios de mesa directiva de casilla (DAT).....	43
Distrito electoral.....	43
Distrito electoral federal.....	43
Distrito electoral uninominal.....	43
Diversidad sexual y de género.....	43
División Distrital.....	43
Documentación electoral.....	43
Documento.....	43
Documento de archivo.....	43
Documentos básicos.....	44
Documentos históricos.....	44
Domicilio.....	44
Domicilio legal.....	44
<b>E.....</b>	<b>44</b>
Edad.....	44
Educación inclusiva.....	44
Efectividad del sufragio.....	44
Ejercicio legal.....	44
Elección.....	44
Elección coincidente.....	44

Elección extraordinaria .....	44
Elección ordinaria .....	45
Elecciones locales .....	45
Electorado .....	45
Electoral.....	45
Elegibilidad .....	45
Emblema de partido.....	45
Empadronamiento .....	45
Emplazamiento .....	45
Encuesta de salida .....	45
Ente público.....	46
Equidad de género .....	46
Equipos multiprofesionales .....	46
Error .....	46
Escritos de protesta .....	46
Escrutadores/as.....	46
Escrutinio.....	46
Escrutinio y cómputo de casilla .....	46
Espacios alternos .....	46
Estabilización.....	47
Establecimientos.....	47
Estadística .....	47
Estado .....	47
Estados financieros .....	47
Estatal .....	47
Estatutos.....	47
Estenografía proyectada.....	47
Estigma.....	47
Estrados .....	47
Exhorto .....	47
Expediente.....	47
Expediente de casilla .....	48
Expediente electrónico.....	48
Expresión de género.....	48

Expurgo .....	48
Extranjero/a .....	48
Extravío de credencial de elector o de paquete electoral .....	48
<b>F.....</b>	<b>48</b>
Falsificación de documentos.....	48
Fe pública .....	48
Federalismo.....	48
FEDE .....	48
Ficha Técnica .....	49
Financiamiento .....	49
Financiamiento privado.....	49
Financiamiento público .....	49
Firma en documentos electorales .....	49
Fiscalización .....	49
Fondo .....	49
Formas electorales .....	49
Fórmula de candidaturas .....	49
Fórmula electoral.....	50
Franquicias postales.....	50
Frecuencia.....	50
Fraternidad .....	50
Frente .....	50
Fuerza pública .....	50
Funciones públicas de los Organismos Electorales .....	50
Fundamentación.....	50
Fusión de partidos políticos estatales .....	50
<b>G.....</b>	<b>50</b>
Gastos de actividades ordinarias .....	50
Gastos en actividades específicas .....	51
Gay.....	51
Geografía electoral .....	51
Gestión documental.....	51
Gobernador/a del estado .....	51
Grupo de trabajo.....	51

Grupo interdisciplinario .....	51
Grupo parlamentario .....	51
Guía simple de archivo documental .....	52
<b>H.....</b>	<b>52</b>
Hechos .....	52
Heteronormatividad .....	52
Heterosexismo.....	52
Heterosexualidad.....	52
Homofobia .....	52
Homosexualidad .....	53
<b>I .....</b>	<b>53</b>
Identidad de género .....	53
Identificación del elector .....	53
Ideología de partido político .....	53
Imparcialidad .....	53
Impedimento electoral.....	53
Impugnación electoral.....	53
Incidentes .....	53
Inconformidad electoral.....	53
Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) .....	53
Indicio suficiente .....	53
INE .....	54
Inelegible .....	54
INETEL.....	54
Información.....	54
Información confidencial .....	54
Información pública.....	54
Información reservada .....	54
Informe .....	54
Informes financieros.....	54
Inhabilitación.....	55
Iniciativa ciudadana .....	55
Iniciativa de ley o decreto .....	55
Insaculación.....	55

Inscripción .....	55
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur .....	55
Instrumentos de control y consulta archivísticos .....	55
Interés jurídico .....	55
Interpretación.....	56
Intersexfobia .....	56
Intersexualidad .....	56
Interventor/a .....	56
Inventario de baja documental .....	56
Inventarios documentales .....	56
Irregularidad .....	57
<b>J .....</b>	<b>57</b>
Jornada de trabajo.....	57
Jornada electoral .....	57
Jueces/zas instructores .....	57
Juez/a .....	57
Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía .....	57
Junta Distrital Ejecutiva.....	58
Junta General Ejecutiva.....	58
Junta Local Ejecutiva .....	58
Jurisdicción.....	58
Jurisprudencia .....	58
Justicia .....	58
<b>L .....</b>	<b>58</b>
Legalidad .....	58
Legislación.....	58
Legislador/ a .....	58
Legislatura del Estado .....	58
Legitimación .....	58
Lema .....	58
Lengua de señas mexicanas .....	58
Lesbiana .....	59
Lesbofobia .....	59
Ley Electoral del Estado de Baja California Sur .....	59

Ley Estatal.....	59
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales .....	59
LGA .....	59
Libertad.....	59
Libro de registro de los partidos políticos locales .....	59
Límites de financiamiento privado.....	60
Lineamiento .....	60
Lineamientos de Organización.....	60
Liquidación .....	60
Liquidador, (a).....	60
Líquido indeleble.....	60
Lista nominal de electores .....	60
Litigio .....	60
Lugares con acceso al público.....	61
<b>M .....</b>	<b>61</b>
Magistrado/a.....	61
Marca .....	61
Material electoral .....	61
Materiales electorales .....	61
Mayoría calificada.....	61
Mayoría relativa .....	61
Mecanismos de recolección.....	61
Medios de impugnación .....	62
Mesa directiva de casilla.....	62
Metadatos.....	62
Militante .....	62
Militares .....	62
Ministerio público .....	62
Mitin.....	63
Monitoreo.....	63
Multas y sanciones .....	63
Municipio .....	63
<b>N.....</b>	<b>63</b>
NIF.....	63

Nombramiento electoral.....	63
Nombre.....	63
Norma jurídica .....	63
Notario.....	63
Notificación.....	64
Nulidad de votación en casilla electoral .....	64
Nulidad electoral.....	64
<b>O.....</b>	<b>64</b>
Objeción.....	64
Obligación.....	64
Obligaciones de transparencia.....	64
Observador, observadora electoral.....	64
Obstáculos viales.....	65
Oficios de errores u omisiones.....	65
Orden del día.....	65
Organismo público local electoral (OPLE).....	65
Organización ciudadana .....	65
Organización de observadores .....	65
Organización política .....	65
Órgano colegiado .....	65
Órgano de dirección .....	65
Órgano de Partido Político.....	65
Órganos desconcentrados distritales .....	65
Órganos desconcentrados municipales .....	66
Órganos internos de los partidos políticos .....	66
Orientación política.....	66
Orientación sexual.....	66
Original .....	66
<b>P.....</b>	<b>66</b>
PADA.....	67
Padrón electoral.....	67
Pansexualidad .....	67
Paquete electoral.....	67
Paridad de género .....	67

Participación .....	67
Participación ciudadana .....	67
Partidos políticos .....	67
Patrimonio .....	67
Pauta de medios.....	68
Periódico.....	68
Periódico oficial.....	68
Periodo de Reserva .....	68
Permisarios de radio y televisión .....	68
Personería .....	68
Personalidad de un partido político .....	68
Planilla .....	68
Plataforma electoral .....	68
Plazo de conservación.....	68
Plazo de reserva.....	68
Plebiscito .....	69
Pluralismo .....	69
Poder ejecutivo del estado de Baja California Sur .....	69
Poder judicial .....	69
Poder legislativo .....	69
Política.....	69
Pólizas .....	69
Porcentaje de votación .....	69
Postulación .....	69
Precampaña .....	69
Precandidato/a.....	69
Preparación de la elección.....	70
Prerrogativas .....	70
Presidente o presidenta de la república .....	70
Presidente/a de casilla .....	70
Presidente/a municipal.....	70
Presión .....	70
Presupuesto .....	70
Pretensión .....	70

Prevención.....	70
Principio de mayoría relativa.....	71
Principio de procedencia.....	71
Principio de representación proporcional .....	71
Principio dispositivo .....	71
Principios Rectores del IEEBCS .....	71
Prisión .....	71
Procedimiento de escrutinio y cómputo .....	71
Procedimiento especial sancionador.....	71
Proceso electoral.....	71
Proceso electoral ordinario .....	72
Programa de acción.....	72
Programa de resultados electorales preliminares (PREP) .....	72
Propaganda.....	72
Propaganda electoral.....	72
Propaganda institucional.....	72
Propaganda política .....	73
Proselitismo .....	73
Proveedor/a .....	73
Prueba.....	73
Publicidad exterior .....	73
Punto de recuento .....	73
<b>Q.....</b>	<b>73</b>
Queer .....	73
Queja o denuncia.....	73
Quorum.....	74
<b>R.....</b>	<b>74</b>
Reclutamiento.....	74
Recuento de votos.....	74
Recuento parcial.....	74
Recuento total.....	74
Recurso .....	74
Recurso de apelación .....	74
Recurso de inconformidad .....	74

Recurso de revisión .....	74
Referéndum.....	75
Reforma constitucional .....	75
Regidor/a.....	75
Registro de candidatos .....	75
Registro federal de electores .....	75
Registro negativo.....	75
Remanente.....	75
Rendición de cuentas .....	76
Representación.....	76
Representación de partido político.....	76
Representación Proporcional.....	76
Requisitos para la elegibilidad .....	76
Resolución.....	76
Respeto .....	76
Responsable de finanzas.....	76
Resto mayor de votos .....	76
Resultados electorales.....	77
Resultados y declaraciones de validez de las elecciones .....	77
Revocación de mandato .....	77
RFC.....	77
<b>S.....</b>	<b>77</b>
SAT .....	77
Sección.....	77
Sección (DTAISPE) .....	77
Sección electoral .....	77
Sede alterna .....	77
Sentencia.....	78
Serie .....	78
Servicio profesional de carrera .....	78
Servicio Profesional Electoral Nacional.....	78
Sesiones.....	78
SIA.....	78
Simpatizantes .....	78

Sistema de cómputos distritales y municipales (SISCOM) .....	78
Sistema de declaración patrimonial (SIDEPA) .....	79
Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) .....	79
Sistema de Materiales y Documentación Electoral (SMDE) .....	79
Sistema de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales de .....	79
Sistema de Registro de Candidaturas (SRC) .....	79
Sistema de Registro de Manifestaciones de intención de Candidaturas Independientes (SRM) .....	79
Sistema de Seguimiento de Sesiones (SISESE).....	79
Sistematización.....	80
Soberanía .....	80
Solicitudes de información .....	80
Soportes documentales .....	80
Spot.....	80
Subserie .....	80
Sufragio .....	80
Sujeto obligado.....	80
Supervisor electoral local (SEL).....	80
Supervisor/a electoral .....	80
Sustanciar.....	81
<b>T .....</b>	<b>81</b>
Tiempos oficiales .....	81
Tolerancia.....	81
Topes de gastos de campaña.....	81
Topes de gastos de precampaña.....	81
Trámite .....	81
Trans .....	81
Transferencia.....	82
Transfobia.....	82
Transgénero .....	82
Transparencia.....	82
Travesti.....	82
Tribunal Electoral.....	82
Tribunal Estatal Electoral .....	82

Tríptico de Casilla Electoral .....	83
<b>U.....</b>	<b>83</b>
UMA .....	83
Unidad técnica de fiscalización (UTF).....	83
Urna.....	83
<b>V.....</b>	<b>83</b>
Valor documental.....	83
Valor primario .....	83
Valor secundario.....	83
Valores de la democracia .....	83
Veracidad .....	83
Versión pública .....	83
Vigencia documental.....	83
Votación.....	84
Votación minoritaria .....	84
Votación nacional emitida .....	84
Votación total emitida.....	84
Votar.....	84
Voto .....	84
Voto nulo .....	84
Voto reservado .....	84
Voto válido.....	84

## Introducción

El glosario que aquí se presenta es el resultado de un trabajo realizado por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (IEEBCS), a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral (DEECCE), y con base en las líneas de acción de la mencionada dirección. Este glosario es una lista de palabras de una misma disciplina, de un mismo campo de estudio, a saber, una fuente especializada sobre la materia electoral.

Las definiciones contenidas en este glosario no pretenden ser decisivas. Frente a muchos de los términos utilizados, diferentes autores o fuentes relatan significados distintos y no por eso dejan de ser válidos. No existe una única forma correcta de utilizar cada término.

En el texto principal de este trabajo empleamos las palabras con un significado concreto dentro de los múltiples posibles. La información de cada palabra ha sido obtenida de diversas fuentes tales como diccionarios y glosarios electorales, los cuales son citados al final del presente documento. Este glosario se pone a disposición de la sociedad sudcaliforniana con la finalidad de facilitar el aprendizaje, así como una herramienta de consulta de conceptos utilizados en nuestro sistema político electoral, tanto local como nacional.

# A

## **Abrogar**

Acción de dejar sin efecto jurídico en su totalidad o conjunto una ley, código, reglamento, bando, disposición legal, etcétera, realizada por órgano competente.

## **Accesibilidad**

Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

## **Acervo**

Conjunto de documentos de un individuo o institución que forma un archivo.

## **Acreditación**

Es un proceso previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) mediante el cual los consejos distritales autorizan, certifican y facultan a una persona u organización – que cumpla con los requisitos establecidos– para ser observadora u observador electoral y dar seguimiento a las distintas fases del proceso electoral.

## **Acta**

Documento público en el que hace constar la relación de hechos o incidentes ocurridos durante la secuencia de un evento electoral, determinándose específicamente lugar, fecha y hora en que se produjeron, así como las personas que intervinieron.

## **Acta circunstanciada**

Es el documento mediante el cual, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva o la persona funcionaria que aquel designe, utiliza para asentar determinados hechos, con la finalidad de que quede constancia de estos para los efectos legales a que haya lugar.

## **Acta de cierre de votación**

Documento oficial en el que se hace constar por las y los integrantes de la mesa directiva de casilla, la hora en que comenzó a recibirse la votación, los incidentes relacionados con ella, las protestas presentadas y la hora y circunstancia en que la votación haya concluido.

## **Acta de cómputo de entidad federativa para la elección a la gubernatura**

Acta de cómputo que se integra con la suma de los resultados de la votación registrada en el acta de mesa de escrutinio y cómputo por la modalidad postal, más la votación registrada en el acta de mesa de escrutinio y cómputo por la modalidad electrónica por Internet.

## **Acta de cómputo distrital**

Documento oficial en que se hacen constar por quienes integran el Consejo Distrital Electoral, los resultados del

cómputo y las objeciones o protestas que se hayan presentado.

#### **Acta de cómputo municipal**

Documento oficial en que se hacen constar por las personas que integran el Consejo Municipal Electoral, los resultados del cómputo y las objeciones o protestas que se hayan presentado.

#### **Acta de escrutinio y cómputo de casilla**

Es el documento que levantan los funcionarios de casilla al concluir el escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, la cual contiene, por lo menos: 1. El número de votos emitidos a favor de cada partido político o ciudadano. 2. El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas. 3. El número de votos nulos. 4. El número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores. 5. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere. 6. La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.

#### **Acta de instalación de casilla**

Documento oficial en el que se anota el lugar, la fecha y la hora en que se inició la recepción de la votación.

#### **Acta de jornada electoral**

Es aquella que se levanta el día de la elección, que constará de los siguientes apartados: 1. El de instalación. 2. El de cierre de votación.

#### **Actividad archivística**

Conjunto de acciones encaminadas a administrar, organizar, conservar y difundir documentos de archivo.

#### **Actividades específicas**

Se refiere a las actividades de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, tareas editoriales, por las cuales los partidos políticos reciben recursos que se determinan anualmente y se entregan mes con mes.

#### **Actividades ordinarias**

Comprenden la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura y el liderazgo políticos de la mujer; procesos internos de selección de candidatos y candidatas; sueldos y salarios del personal, arrendamiento de muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares. De la misma forma la propaganda de carácter institucional y campañas de consolidación democrática.

#### **Acto impugnado y/o acto reclamado**

Descripción del acuerdo, resolución o conducta de acción u omisión, imputada a una autoridad responsable por las y los representantes de los partidos políticos y la ciudadanía en general, al estimar violatoria de sus derechos político-electorales.

#### **Actor, recurrente o promovente**

Es la persona afectada por el acto o resolución que se reclama, quien deberá actuar personalmente o por conducto de apoderado al interponer un medio de impugnación.

### **Actos anticipados de campaña**

Se consideran actos anticipados de campaña aquellos que se lleven a cabo por precandidaturas, precandidaturas electas o postuladas, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, agrupaciones políticas nacionales, o cualquier otro grupo que promueva el voto o contenga mensajes alusivos al proceso electoral, que haga referencia a precandidatas o precandidatos, o al proceso electoral a partir del día siguiente a aquel que un partido político, candidatura común o coalición haya fijado como fecha límite de su proselitismo, y hasta la fecha de inicio de las campañas.

### **Actos de campaña**

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas y marchas en general en las que las y los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

### **Actuaciones**

Son los actos realizados por los organismos electorales o personas facultadas por la ley para preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral.

### **Actuario/a**

Auxiliar judicial que da fe de los autos procesales.

### **Acuerdo (SE)**

Es el documento estructurado mediante el cual, el Consejo General, alguna Comisión Permanente o Temporal, algún Consejo Distrital o Municipal Electoral o la Junta Estatal Ejecutiva, en su carácter de órganos colegiados del Instituto Estatal

Electoral de Baja California Sur, emiten su determinación sobre algún asunto de su competencia. Su aprobación, en su caso, puede adoptarse por mayoría de votos o unanimidad.

### **Acuerdo del Consejo General**

Resolución por el Consejo General, en ejercicio de sus facultades legales.

### **Acumulación**

Es el acto procesal mediante el cual se determina la unión de dos o más medios de impugnación para su resolución, por advertirse que se controvierten actos o resoluciones similares y existe identidad en la autoridad u órgano señalado como responsable.

### **Acuse**

Es la expresión de un acto transmitido al recibir un documento, por el cual la persona o autoridad receptora admite de manera positiva que se han recibido, ya sea total o parcialmente, los documentos.

### **Adición**

Es el procedimiento por el que se agrega un texto a una ley, a un reglamento, manual, o normativa legal, ya sea en forma de títulos, capítulos, artículos, apartados, fracciones, incisos o párrafos.

### **Adiciones o modificaciones a la Ley**

Son las reformas que se realizan a disposiciones legales vigentes o en proceso de elaboración. Consisten en agregar, corregir o eliminar sus contenidos. Las adiciones o modificaciones pueden darse en forma de títulos, capítulos, artículos, apartados, fracciones, incisos, párrafos o conceptos.

**Afiliación**

Acto por el cual una persona se hace miembro de un partido político.

**Afiliado o militante de partido político**

Persona ciudadana que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que disponga su normatividad interna, sin considerar su denominación, actividad y grado de participación.

**AGE**

Archivo General del Estado de Baja California Sur.

**AGN**

Archivo General de la Nación.

**Agravios**

Razonamientos lógico-jurídicos que el actor, recurrente o promovente señala en su escrito de impugnación, orientados a combatir los fundamentos del acto reclamado.

**Agrupación**

Conjunto de personas vinculadas con los propósitos políticos electorales.

**Agrupación política**

Las agrupaciones políticas son asociaciones ciudadanas que contribuyen al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política en el país, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

**Agrupación política nacional**

Es una forma de asociación de la ciudadanía que contribuye al desarrollo

de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Las agrupaciones políticas nacionales pueden participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición; sin embargo, no pueden, bajo ninguna circunstancia, usar las denominaciones de “partido” o “partido político”.

**Alteración**

Modificación del contenido de un documento con el propósito de cambiar la verdad de los hechos.

**Ámbito de competencia**

Es la determinación del campo de acción jurídico en el cual un órgano jurisdiccional, válidamente, puede ejercer sus funciones para conocer y resolver un asunto en particular.

**Anteproyecto de presupuesto**

Estimación preliminar sujeta a encomiendas o correcciones de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas de las entidades y dependencias del sector público. Para su elaboración se deben observar las normas, lineamientos y políticas de gasto que fije la dependencia normativa.

**Anulación**

Acto por el cual en ejercicio de una protesta legal se revoca el fundamento que la ley señala para ello.

**Apercibimiento**

Es el acto por el cual la autoridad resolutora conmina u ordena a alguna persona cumpla lo mandado por ella,

haciendo o dejando de hacer algo, con la advertencia de que si no lo hace se le impondrá determinada sanción.

### **Aportaciones en efectivo**

Son aportaciones en dinero circulante que realiza un militante, simpatizante, candidato, aspirante, precandidato o candidato independiente a una campaña en específico.

### **Aportaciones en especie**

Son donaciones en bienes muebles e inmuebles y el otorgamiento de su uso se da a través de un comodato bajo el cual se condona la deuda y sus accesorios, los servicios prestados a título gratuito y servicios prestados por debajo del valor de mercado a los sujetos obligados.

### **Apoyo ciudadano**

Respaldo por parte de la ciudadanía inscrita en la lista nominal a través de su firma y algunos datos de su credencial para votar a una o un aspirante a una candidatura independiente, a partir del día siguiente de la constancia como aspirante, puede iniciarse la recolección de apoyo ciudadano a través de todas aquellas actividades distintas a la radio y la televisión que no impliquen actos anticipados de campaña.

### **Aprobación de ley**

Acto legislativo del pleno de la Cámara de Diputados o Senadores mediante el cual las personas legisladoras votan en sentido positivo –con el número de votos requerido legalmente– un dictamen de ley o decreto. Se requiere que la asamblea haya discutido suficientemente el dictamen en lo general y en lo particular; una vez aprobado puede ser turnado a la

cámara revisora para su ratificación o modificación, o al ejecutivo federal para su promulgación. La aprobación puede ser total o parcial.

### **Archivo**

Conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por las diversas áreas en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.

### **Archivo de concentración**

Compilación de documentos cuya consulta es esporádica; lugar donde permanecen los documentos hasta su destino final.

### **Archivo de trámite**

Compilación de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de cada área.

### **Archivo histórico**

Integrado por documentos en estado inactivo, de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público.

### **Artículo de ley**

Disposición numerada en forma consecutiva dentro del cuerpo de un tratado, ley o reglamento. Los artículos tienen un doble propósito: dividir en piezas el cuerpo normativo de que se trate y dar unidad a su contenido mediante una estructura interna organizada que refleje la armonía entre las partes y el todo.

### **Artículo transitorio**

Disposición numerada en forma consecutiva de un tratado, ley o reglamento que tiene una vigencia

momentánea o temporal. Su carácter es secundario, en la medida que actúa como auxiliar de los artículos principales, para precisar el momento de la entrada en vigor del nuevo texto legal o para determinar otras especificaciones sobre las condiciones en que la nueva legislación comenzará a surtir efectos legales.

### **Asignación de diputaciones de representación proporcional**

Declaración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur mediante la cual, en aplicación del mecanismo descrito por la Ley Electoral del Estado, se adjudican a los partidos políticos, las diputaciones por el principio de representación proporcional en relación con el porcentaje de votos.

### **Asignación de regidurías de representación proporcional**

Declaratoria que hace el Consejo Municipal Electoral que corresponda, mediante la cual en aplicación al mecanismo descrito por la Ley Electoral del Estado, se adjudican a los partidos políticos minoritarios, las regidurías por el principio de representación proporcional en relación al porcentaje de sus votos.

### **Asociación civil**

Se llama asociación civil a una organización con personalidad jurídica (de derecho privado) y sin ánimos de lucro, cuyos esfuerzos persiguen fines culturales, educativos, deportivos, divulgativos o similares. Su existencia depende de los donativos de sus miembros asociados, representados en una asamblea general.

### **Aspirante a candidatura independiente**

Persona que pretende obtener apoyo ciudadano para postularse como candidato independiente.

### **Atribución**

Son las obligaciones y derechos que las autoridades y sus personas funcionarias tienen encomendadas por medio del orden jurídico, para que este pueda llevar a cabo el logro de sus fines.

### **Audiencia**

Derecho que tienen los partidos políticos para hacerse oír y rendir pruebas, en caso de la suspensión o cancelación de su registro.

### **Autoadscripción**

La autoadscripción es la declaración de voluntad de personas (individual) o comunidades (colectiva) que, teniendo un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, deciden identificarse como miembros de un pueblo indígena y que se identifica como tal.

Así la autoadscripción se entiende como un derecho fundamental consistente en el reconocimiento que realiza una persona en el sentido de pertenecer a un pueblo o comunidad indígena, con base en sus propias concepciones.

### **Autofinanciamiento**

Conjunto de recursos financieros obtenidos por los sujetos obligados sin recurrir a fuentes externas de financiamiento. Se constituyen por los ingresos de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y

propaganda utilitaria; así como cualquier otro similar para allegarse de fondos, quedando sujetos a las disposiciones legales correspondientes.

### **Autoridad**

Personal que, en representación de un organismo público, ejerce un poder mediante el cual se impone a los demás, en virtud de las facultades, que le reserva la ley y que puede disponer, incluso del uso de la fuerza pública.

### **Autoridad responsable**

Autoridad que haya emitido el acto o resolución que se impugna.

### **Auxiliares electorales**

Personas autorizadas por los organismos electorales para realizar actividades, que conforme a la ley tiendan al mejor desarrollo del proceso electoral.

### **Avisos**

Señalamientos hechos por las autoridades electorales sobre la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla y publicación de las candidaturas.

### **Ayuntamiento**

Se nombra así al gobierno de los municipios, que se integra por una presidencia, regidurías y sindicaturas, variables de acuerdo con su población, que se eligen por sufragio popular directo.

# **B**

### **Baja documental**

La acción de eliminar toda aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con las leyes de la materia y las disposiciones jurídicas aplicable.

### **Blindaje electoral**

Es el conjunto de acciones que el Instituto Nacional Electoral, junto con instituciones de la administración pública federal, estatal y local, y organismos electorales realizan para garantizar que todos los recursos públicos y programas sociales se gestionen de forma transparente, sin un fin político-electoral. Legalidad, imparcialidad, honestidad, responsabilidad, transparencia, ética pública son los principios en torno a los cuales giran las acciones de blindaje electoral.

### **Bodega electoral**

Lugar destinado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

### **Boleta depositada en la urna**

Son las boletas electorales que se encuentran dentro de la urna.

### **Boleta electoral**

Es el documento en la que la ciudadanía expresa su voto, el día de la jornada electoral. Contiene los nombres de las candidaturas y de los partidos que los postularon en esa elección, para que la ciudadanía marque el de su preferencia. Una vez que el electorado la ha marcado con su decisión, la boleta se convierte en un voto.

### **Boleta Sobrante Inutilizada**

Aquella que, habiendo sido entregada a la mesa directiva de casilla, no fue utilizada por el electorado durante la jornada electoral y que haya sido marcada por medio de dos rayas diagonales hechas con tinta por la persona secretaria de la mesa directiva.

### **Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur**

El Boletín es de carácter permanente e interés público, y su función consiste en publicar leyes, decretos, reglamentos, entre otros documentos para que surtan efectos jurídicos en el territorio del estado.

# C

### **Caja paquete electoral**

Caja mediante la cual se transportará la documentación y se protegerán los expedientes de las elecciones, ello con el fin de garantizar la inviolabilidad de la documentación, y del expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formarán paquetes en cuyas envolturas firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que desearán hacerlo.

### **Cámara de Diputados**

Órgano del poder legislativo con facultades reglamentadas por la Constitución. La Cámara se integra con 300 personas diputadas electas por el principio de mayoría relativa en igual

número de distritos uninominales y 200 personas diputadas electas por el principio de representación proporcional.

### **Cámara de Senadores**

Órgano del Poder Legislativo con facultades reglamentadas por la Constitución. Esta Cámara se integra por 128 senadores: 64 electos por el principio de mayoría relativa, 32 por el principio de primera minoría y 32 por la vía de la representación proporcional mediante una lista nacional.

### **Campaña electoral**

Es el conjunto de actividades para la obtención del voto que llevan a cabo los partidos políticos, las candidaturas comunes, coaliciones y personas candidatas registradas. Son actos de campaña por ejemplo: reuniones públicas, asambleas y marchas en que las personas candidatas o voceras de los partidos políticos se dirigen a la ciudadanía para promover sus candidaturas.

### **Canceles o mamparas electorales**

Son los elementos modulares portátiles consistentes en una mesa de patas altas con tres paredes y una cortina que sirven para garantizar que el elector pueda emitir su voto de manera secreta.

### **Candidata o candidato independiente**

Persona ciudadana que obtiene el registro mediante acuerdo de la autoridad electoral que corresponda, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establecen la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales en la materia.

**Candidato/a**

Es la persona propuesta por un partido político para competir por un cargo de elección popular y registrada ante la autoridad electoral.

**Candidatura Independiente**

Postulación individual que realiza una persona aspirante a un cargo de representación popular. A través de esta figura la ciudadanía puede solicitar su registro ante la autoridad electoral, sin la mediación de los partidos políticos.

**Capacitación**

Acción permanente o eventual consciente y deliberada para adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y aptitudes para realizar algo útil.

**Capacitación electoral**

Es el compromiso de quienes tienen la responsabilidad de transmitir a la ciudadanía que labora en el Instituto Estatal Electoral los conocimientos necesarios sobre lo establecido en la Ley Electoral del Estado; así como en el electorado que fue insaculado, a fin de que puedan desempeñarse como funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla en las elecciones.

**Capacitador asistente electoral local (CAEL)**

Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE.

**Capacitador/a asistente electoral (CAE)**

Es la persona encargada de sensibilizar, notificar y capacitar a la ciudadanía que

integrarán las mesas directivas de casilla. Además, realiza las labores de asistencia electoral para facilitar el adecuado funcionamiento de las casillas durante la jornada electoral.

**Cargo de elección popular**

La elección popular tiene lugar cuando la ciudadanía otorga su voto a una persona candidata para que desempeñe un cargo en la administración pública municipal, estatal o federal, así como en las legislaturas locales y federal.

**Cartografía electoral**

Es la representación gráfica en todo tipo de mapas, en los cuales se plasman total o parcialmente la distribución en el territorio nacional de los ámbitos territoriales de las casillas, secciones, distritos y circunscripciones electorales.

**Casilla**

Son los locales donde la ciudadanía acude a votar. Se instala una casilla por cada 750 electores de la lista nominal de una sección electoral.

**Casilla básica**

Se instala para recibir la votación del electorado en cada sección electoral.

**Casilla contigua**

Cuando el número de personas ciudadanas de una sección es mayor de 750, se instalan tantas casillas como resulte de dividir el número de personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores entre 750. La primera casilla es básica y todas las demás son contiguas.

### **Casilla especial**

Es el lugar donde se recepciona el voto del electorado que se encuentran transitoriamente fuera de su sección electoral el día de la jornada.

### **Casilla extraordinaria**

Cuando las condiciones geográficas de una sección hacen difícil que todo el electorado que habita en ella pueda llegar a un mismo sitio, se puede acordar la instalación de casillas en lugares de fácil acceso para que atiendan a quienes viven cerca. Las casillas extraordinarias a su vez pueden tener casillas contiguas.

### **Catálogo de Archivo Histórico**

Es el instrumento que describe ordenadamente y de forma individualizada las piezas documentales o las unidades archivísticas de una serie o de un conjunto documental que guardan entre ellas una relación o unidad tipológica, temática o institucional.

### **Catálogo de Disposición Documental**

Es el registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

### **Causales de improcedencia**

Son las causales señaladas por la normativa electoral, que, de actualizarse, imposibilitan el estudio de la controversia planteada.

### **Cédula de notificación**

Es el documento por medio del cual se informan, ordenan o transmiten actuaciones o diligencias de las partes procesales. Las cédulas contienen entre otra información: la descripción del acto o

resolución, lugar, hora y fecha en que se practica, nombre de la persona con quien se entienda la diligencia.

### **Cédula de publicidad**

Es el documento mediante el cual se hace del conocimiento público mediante cédula se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito.

### **Centro de recepción y traslado fijo (CRyT Fijo)**

Mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente

### **Centro de recepción y traslado itinerante (CRyT Itinerante)**

Mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual del presidente o el funcionario encargado de entregar el paquete electoral en el consejo respectivo.

### **Centros de Acopio y Transmisión de Datos CATD)**

Son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y

transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.

### **Centros de Captura y Verificación (CCV)**

Son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los OPL, según corresponda.

### **Certificación**

Constancia realizada por un servidor público investido de facultades y de fe pública, sobre la existencia de un documento, hecho o acto, con la finalidad de afirmar la autenticidad o la certeza de algo.

### **Ciclo vital**

A las etapas por las que atraviesan los documentos de archivo desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico.

### **Circunscripción plurinominal**

Espacio geográfico en que se divide el territorio nacional para efectos electorales. En cada circunscripción se eligen diputaciones y senadurías por el

principio de representación proporcional (RP).

### **Ciudadanía**

Calidad política que se adquiere por haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir, que le da aptitud legal para ejercer el sufragio.

### **Clasificación de documentos**

La clasificación es el punto de partida para la gestión eficiente de los documentos de una organización. Es un proceso central en la gestión documental que consiste en la identificación y organización de los documentos generados por una institución en el transcurso de su gestión.

### **Clasificación de información**

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder debe ser actualizada en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

### **Clave de elector**

Secuencia alfa numérica de 18 caracteres, que se contiene en la credencial para votar con fotografía y que la legislación electoral reconoce como Clave Única del Registro de Población; integrada a partir de datos de la persona electora, los primeros 6 caracteres representan el nombre de la persona ciudadana, los siguientes su fecha de nacimiento, dos más la entidad federativa donde nació, uno para el sexo, otro es un dígito verificador y los últimos dos son una clave homonimia que permite diferenciar a dos personas electoras que, sus datos, produzcan la misma clave en los primeros 16 caracteres.

### **Coalición flexible**

Se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

### **Coalición parcial**

Se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma.

### **Coalición total**

Se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

### **Coaliciones electorales**

Son alianzas entre dos o más partidos políticos que, mediante un convenio, postulan a las mismas personas candidatas en elecciones federales.

### **Cociente de unidad**

Término utilizado en la fórmula para la asignación de personas diputadas electas por el principio de representación proporcional, que representa el resultado de dividir la votación estatal emitida entre el número de diputaciones a elegirse por este principio.

### **Colegio electoral**

Cuerpo constituido por al menos las dos terceras partes de quienes integran el Congreso de la Unión cuya función es designar una presidencia interina,

sustituta o provisional en caso de la falta absoluta de la presidencia de la república. Esta facultad del Congreso se encuentra regulada por la Constitución, la Ley Orgánica del Congreso General y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

### **Comisiones Permanentes**

Son aquellos órganos técnicos del Consejo General que se encuentran enunciados expresamente en la Ley.

### **Comisiones temporales**

Son aquellos órganos técnicos creados por el Consejo General para un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

### **Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios (CAAS)**

Órgano colegiado del Instituto que toma las decisiones que aseguren la adquisición y el arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, se realicen con apego a las normas jurídicas aplicables, en las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

### **Comité municipal de partido**

Órgano de representación de un partido político en el ámbito municipal, integrado conforme a las disposiciones estatutarias de éste.

### **Competencia**

Es la capacidad o facultad que tiene una autoridad para emitir un acto o determinación, la cual debe estar contenida en una norma jurídica.

### **Computación de votos en casilla electoral**

Operación por medio de la cual se cuantifica el número de sufragios en favor de cada partido político en una elección, incluyendo las candidaturas no registradas, boletas sobrantes y votos anulados.

### **Cómputo**

Procedimiento por el cual, cerrada la votación, y una vez que han sido separadas las boletas, se realiza el conteo de estas y se determina el número de electores que votó en la casilla; el número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; el número de votos nulos; y el número de boletas sobrantes de cada elección.

### **Cómputo distrital**

El cómputo distrital es la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se instalan en un distrito electoral. El órgano encargado del cómputo distrital es el Consejo Distrital.

### **Cómputo final**

Es la suma de los resultados asentados en las actas de una elección.

### **Cómputo municipal**

Procedimiento mediante el cual el Consejo Municipal determinará mediante la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de casilla, la votación total obtenida en el municipio para la elección de integrantes del ayuntamiento.

### **Comunicación**

Se entiende el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

### **Concesión**

Es el título de la licencia que expide la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a una organización para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

### **Concesionarios de radio y televisión**

Son personas físicas o morales que cuentan con una concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional. Las concesiones únicamente se otorgan a personas de nacionalidad mexicana mediante una licitación pública. El gobierno federal tiene derecho a recibir una compensación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente.

### **Conclusión del proceso electoral**

Se refiere a la culminación del proceso electoral, la cual, en el ámbito federal llega con el dictamen y declaración de validez de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, o en su caso, una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de

impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y la Sala Superior del Tribunal Electoral, apruebe el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de la persona titular de la presidencia electa.

### **Confianza**

Es la relación basada en la seguridad de que todas las personas actúan con honestidad y respeto.

### **Congreso de la Unión**

Organismo bicameral depositario del poder legislativo federal. Su principal tarea consiste en legislar para crear normas jurídicas, abstractas, generales e impersonales, así como realizar las modificaciones que se requieran en el sistema normativo vigente.

### **Congreso del estado**

El congreso del estado se integra por 16 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 5 por el principio de representación proporcional, electos cada tres años.

### **Congreso local**

Esta denominación se emplea como sinónimo de la legislatura y es común que se hable del “congreso local”.

### **Consejero/a Electoral**

Es cada una de las personas que integran los órganos de dirección del INE y de los OPL con derecho a voz y voto. Las personas consejeras electorales del INE son elegidas de entre las propuestas que formulan los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados después de

haberse realizado una amplia consulta a la sociedad. Para ser electos requieren el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión del pleno de la Cámara. Mientras las y los Consejeros de los OPL son designados por el Instituto Nacional Electoral.

### **Consejero/a Presidente**

Persona Ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, e inscrita en el Registro Federal de Electores; integrante, con voz y voto, del órgano del Instituto Nacional Electoral responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, ya sea a nivel federal, distrital o local; y es quien tiene, entre otras atribuciones, la de convocar y conducir las sesiones del Consejo.

### **Consejeros/as electorales**

Son aquellas personas funcionarias que integran el máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y que duran en su encargo siete años, los cuales son designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, derivado de un procedimiento establecido mediante convocatoria pública y en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables para tal efecto.

### **Consejo General**

Es el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto; el cual se integra por una Consejera o Consejero Presidente, tres Consejeras y tres Consejeros Electorales, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaría Ejecutiva.

### **Consejos Distritales Electorales**

Los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de diputados, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en esta ley y los acuerdos que emita el Consejo General.

### **Consejos Municipales Electorales**

Los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en esta ley y los acuerdos que emita el Consejo General.

### **Consenso**

Es un acuerdo alcanzado entre distintas personas para realizar una actividad.

### **Conservación de archivos**

Al conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo.

### **Constancia**

Documento por el que se da fe de un hecho o acto que produce efectos legales

dentro del procedimiento electoral, formulado por un servicio público en ejercicio de sus atribuciones.

### **Constancia de mayoría**

Documento expedido por la presidencia del Consejo General, Municipal o Distrital, según el caso, de la elección de las fórmulas de candidatas o candidatos que obtuvieron la mayoría de los votos conforme al cómputo y declaración de validez realizada por el propio Consejo.

### **Constancia individual**

Formato aprobado por el Consejo General, en el que deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla cuando estos se obtengan en grupo de trabajo. Firmada por la Consejera o el Consejero que presida el grupo, como requisito indispensable, servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el acta circunstanciada y quedará como anexo de la misma.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Máximo cuerpo normativo de nuestro sistema jurídico del cual emana todo ordenamiento legal ya sea federal o local. Contiene los principios y objetivos de la nación. Establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de las personas y las vías para hacerlos efectivos.

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**

Ordenamiento de mayor jerarquía jurídica en las leyes del Estado de Baja California Sur.

### **Constituyente permanente**

La Constitución no alude explícitamente a dicho concepto; sin embargo, la doctrina constitucional mexicana llama poder constituyente permanente al poder revisor de la Constitución, que es un poder creado por ella. Se trata de un órgano más amplio que el Congreso de la Unión, cuya competencia es reformar total o parcialmente la carta magna. La Constitución se refiere implícitamente al constituyente permanente al señalar: “La presente Constitución puede ser adicionada o reformada (...) se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los estados (...)”.

### **Consulta de documentos**

A las actividades relacionadas con la implantación de controles de acceso a los documentos debidamente organizados que garantizan el derecho que tienen las personas usuarias mediante la atención de requerimientos.

### **Consulta popular**

Mecanismo de participación mediante el cual la ciudadanía pueden intervenir en la discusión pública de asuntos de trascendencia nacional de manera que su voluntad, vinculante conforme dicte la ley, pueda incidir en el debate y las decisiones que adoptan los órganos representativos del Estado.

### **Contabilidad**

La definición de contabilidad como técnica utilizada para producir información

cuantitativa que sirva de base para tomar decisiones económicas a los usuarios de esta implica que la información y el proceso de cuantificación deben cumplir con una serie de requisitos para que satisfagan adecuadamente las necesidades vigentes de utilidad.

### **Contencioso electoral**

Denominación que se emplea para referirse al conjunto de medios de impugnación, que la ley establece en contra de los actos, acuerdos o resoluciones de los organismos electorales.

### **Conteos rápidos**

Consisten en la selección aleatoria de cierto número de casillas de votación. Una vez concluida la Jornada electoral, se recaban los resultados de las actas que se fijan afuera de las casillas. El objetivo de los conteos rápidos es obtener un resultado aproximado de la votación, rápidamente y con la mayor precisión posible.

### **Contrato por tiempo determinado**

El contrato por tiempo determinado es aquel que se establece por períodos específicos de tiempo. En este, la duración del contrato está escrita expresamente en el documento.

### **Contrato por tiempo indeterminado**

El contrato laboral por tiempo indeterminado es el que establece una relación laboral sin definir el plazo de duración. Estas relaciones de trabajo son aquellas que exceden los 180 días.

**Control de conservación y restauración de documento**

Instrumento archivístico que permite identificar de manera periódica el estado físico del acervo documental del Instituto, para estar en condiciones de evitar su deterioro.

**Control de préstamos de expedientes**

Instrumento archivístico que permite conocer e identificar la consulta y préstamo de documentos, así como llevar a cabo una estadística o registro confiable de dichas consultas y préstamos.

**Control de seguimiento documental**

Instrumento archivístico que permite controlar el acervo documental desde su recepción hasta su destino final.

**Convenio**

Acuerdo de dos o más voluntades para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

**Convenios de coalición**

Acuerdo temporal de dos o más partidos políticos para postular a la misma persona o personas como candidatas a las elecciones estatales.

**Convocatoria**

Instrumento a través del cual se hace del conocimiento de los interesados en los concursos.

**Convocatoria para elecciones**

Documento emitido por el poder ejecutivo en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, por el que se llama a la ciudadanía a sufragar para la elección de

gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos y que precisa la fecha en la que deba de realizarse la elección.

**Copia**

Reproducción de documento original.

**Copia certificada**

Reproducción fiel de un documento cotejado con su original por servidora o servidor público facultado.

**Correligionario**

Persona ciudadana que tiene las mismas ideas políticas.

**Corresponsabilidad**

Término que se emplea para referir que la obligación de velar por la legalidad del proceso electoral es extensiva lo mismo a los organismos electorales que a los partidos y a la ciudadanía.

**Credencial**

Documento que acredita la identidad de una persona. Credencial para votar con fotografía. Es el documento que el INE expide a la ciudadanía en pleno uso de sus derechos político electorales, para que puedan emitir su voto. Contiene los datos de identificación del elector.

**Crédito fiscal**

Un crédito fiscal es el ingreso que tiene derecho a percibir el Estado en sus funciones de derecho público que provengan de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios.

### **Cuadro general de clasificación archivística**

Instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo.

### **Cuadros dirigentes de partidos**

Se denomina así al conjunto de personas que conforme a los estatutos de un partido lo representan, a quienes se encomienda la realización de determinadas funciones o puedan actuar en su nombre.

con base en las atribuciones y funciones.

### **Cuenta pública**

Compilación de información anualizada (del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año) de carácter contable, presupuestario y programático, que permite tanto a los entes públicos responsables de la operación, como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos en general, contar con información de la evolución de los recursos públicos, fortaleciendo la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

### **Cultura política**

Es la acción de cultivar o despertar en las personas el interés y la importancia que tiene su participación en los procesos electorales.

### **Curul**

Asiento que ocupan las personas Diputadas dentro del recinto oficial de la legislatura.

# D

### **Datos personales**

Es la información concerniente a una persona física identificada o identificable, la relativa a su origen racial o étnico, que esté referida a sus características físicas, morales, ideología, creencias religiosas, preferencias sexuales, claves informáticas, códigos personales, domicilio, número telefónico, patrimonio u otras que afecten su intimidad.

### **Debate**

Aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

### **Declaración de principios**

Documento que contiene un conjunto de principios y doctrinas, políticas, sociales y culturales derivadas de la interpretación de la historia nacional, estatal y municipal, que un partido político ostenta y que lo distingue de los demás, y en donde se manifiesta acatar la Constitución federal y local, preservar la soberanía y el compromiso de no celebrar pactos con asociados o partidos políticos extranjeros, que implique subordinación o dependencia.

### **Declaración de procedencia**

Acto legislativo conocido comúnmente como desafuero.

**Declaratoria**

Resolución del Consejo General de la Legislatura por la que se califica la legalidad de los procesos electorales a las candidaturas a gubernatura, diputaciones y miembros de ayuntamientos o la nulidad de una elección.

**Decreto**

Resolución escrita de carácter normativo expedida por la persona titular del poder ejecutivo, en uso de sus facultades legislativas, o por el poder legislativo.

**Delegación**

Acto por el cual un superior jerárquico autoriza a una persona subordinada la realización de determinadas actividades o actos que la ley reserva a esta, aunque también se emplea como representación de una autoridad en un ámbito territorial determinado.

**Delito electoral federal**

Es la conducta que daña o afecta el interés público electoral federal (elecciones para elegir la Presidencia de la República, Diputaciones y Senadurías).

**Demagogia**

Corrupción del sistema democrático, consistente en efectuar promesas a la nación por parte de un líder político o del gobierno.

**Demanda**

Acto procesal mediante el cual la parte actora formula su pretensión ante el órgano jurisdiccional, con el cual inicia un proceso y solicita una sentencia favorable a su pretensión.

**Democracia**

Se define como la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el ejercicio del gobierno o bien un conjunto de reglas de conducta para la convivencia social y política, tomando en consideración los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad. Como forma de gobierno remite a la participación del pueblo en la acción gubernativa por medio del sufragio y del control que ejerce sobre el Estado.

**Denunciado**

Persona física o moral que se señale como probable responsable de los actos u omisiones motivo del procedimiento.

**Dependencias**

Órganos vinculados a la administración pública por una relación de subordinación jerárquica, que lo faculta a actuar a nombre y representación de la persona titular superior.

**Depuración**

Es la eliminación física de documentos, los cuales ya cumplieron su función y plazos determinados en el Catálogo de Disposición Documental, e implica estar acompañados de un criterio de valoración y deberá asentarse en el acta correspondiente.

**Derecho de acceso a la información pública**

Es el derecho de toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite

acreditar interés alguno ni justificar su uso.

### **Derecho de réplica**

Es el derecho de toda persona para dar su propia versión sobre la información presentada por un medio de comunicación cuando considera que este ha deformado hechos o situaciones que le resultan perjudiciales.

### **Derechos humanos**

Son los derechos inherentes a las personas, que se garantizan en su individualidad como parte de un Estado y que en México se encuentran consagrados en la Constitución Política.

### **Derechos políticos**

Son los derechos que tiene la ciudadanía de participar en la integración y ejercicio de los poderes públicos y, en general, en las decisiones de su comunidad. Comprenden todos los derechos inherentes e inseparables a la calidad de persona ciudadana en una sociedad democrática, que se ejercen frente al gobierno y en el ámbito del Estado, y de los que se benefician los individuos por pertenecer a una sociedad. Entre los principales derechos políticos se encuentran: el derecho al voto y a ser una persona electa, a acceder a todos los cargos públicos, a dirigir peticiones a los poderes públicos, a reunirse y asociarse, a formar un partido político, entre otros.

### **Derechos políticos electorales**

Son los derechos que tiene la ciudadanía de participar en la integración y ejercicio de los poderes públicos y, en general, en las decisiones de su comunidad. Comprenden todos los derechos

inherentes e inseparables a la calidad de ciudadanía en una sociedad democrática, que se ejercen frente al gobierno y en el ámbito del Estado, y de los que se benefician los individuos por pertenecer a una sociedad.

### **Derogar**

Revocación o anulación parcial de una norma jurídica, ley código u ordenamiento.

### **Designar**

Nombrar a una persona para desempeñar un cargo o una función.

### **Desistimiento**

Es una actividad; una actitud de la persona actora por cuyo medio retira el escrito de demanda, antes de que esta, haya sido notificada a la persona demandada. En este caso, la relación procesal aún no ha surgido. El desistimiento de la instancia implica, por el contrario, que la persona demandada ya ha sido llamada a juicio y entonces, se requerirá su consentimiento expreso para que surta efectos al desistimiento de la persona actora. Finalmente, en el mal llamado desistimiento de la acción, lo que en realidad se tiene es una renuncia del derecho o de la pretensión, en este caso el desistimiento prospera aun sin el consentimiento de la persona demandada.

### **Diálogo**

Es el intercambio de opiniones que se basa en el reconocimiento de que lo que otros dicen es importante.

**Días hábiles**

Son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley. Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

**Dictadura**

Gobierno cuyo poder no está limitado por una Constitución.

**Dictamen**

Es el informe en el que se da a conocer los puntos de vista o resultados, sometida a sus conocimientos sobre un tema en materia electoral.

**Digitalización**

Técnica que permite convertir la información que se encuentra guardada de manera analógica, en soportes como papel, video, casetes, cinta, película, microfilm, etcétera, en una forma que sólo puede leerse o interpretarse por medio de una infraestructura tecnológica.

**Diligencia**

Hace referencia a cada uno de los actos que se llevan a cabo dentro de un proceso, ya sea por parte de la autoridad, del interesado, por resolución o en cumplimiento de una obligación marcada por la ley.

**Diputación federal**

Es un cargo de elección popular. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión está integrada por 500 diputaciones.

**Diputaciones**

Representantes populares que se eligen mediante sufragio universal, para ejercer

las atribuciones reservadas al poder legislativo, que asegura el interés social en la elaboración y modificación de las leyes, y cuyas funciones se encuentran investidas de fuero constitucional, las diputaciones se eligen por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, ambos tienen iguales derechos.

**Diputaciones de mayoría relativa**

Representación popular que se adquiere, por haber alcanzado el mínimo de votos establecidos en las leyes electorales para asumir la representación de partidos políticos minoritarios dentro de la Cámara de Diputados.

**Discapacidad**

Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

**Discapacidad auditiva**

Es la restricción en la función de percepción de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación. La deficiencia abarca al oído, pero también a las estructuras y funciones asociadas a él, y se clasifica de acuerdo a su grado.

**Discapacidad física**

Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema

neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

### **Discapacidad Intelectual**

Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

### **Discapacidad mental**

A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

### **Discapacidad visual**

Es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual, y se clasifica de acuerdo a su grado.

### **Discriminación por motivos de discapacidad**

Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

### **Diseño universal**

Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.

### **Disolución**

Acto por el cual se extingue una Asociación Civil, ya sea por voluntad de los asociados convocados legalmente, se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida, por cumplimiento del objeto social o por resolución judicial.

### **Disponibilidad presupuestal**

Es la suficiencia de recursos financieros con que se cuente en el ejercicio correspondiente.

### **Disposición documental**

A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o

concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales.

### **Dispositivo de apoyo para el traslado de funcionarios de mesa directiva de casilla (DAT)**

Mecanismo de transportación de personas titulares de la presidencia o funcionarias de mesa directiva de casilla, para que, a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la jornada electoral.

### **Distrito electoral**

Demarcación territorial de dividir la población total del estado, entre el número de diputaciones de mayoría relativa señalado en la Constitución Local.

### **Distrito electoral federal**

Es una delimitación geográfica electoral. En el país existen 300 distritos. Su tamaño es el resultado de dividir la población total del país entre 300. A cada distrito electoral corresponde como representante una persona diputada uninominal.

### **Distrito electoral uninominal**

División territorial para fines electorales representada por una diputación.

### **Diversidad sexual y de género**

Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los

cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.

### **División Distrital**

Extensión fijada por las autoridades electorales para el efecto de delimitar el territorio de los distritos electorales locales, que sirve de base para la elección de diputaciones por mayoría relativa.

### **Documentación electoral**

Por documentación electoral entendemos todos los documentos relativos al proceso electoral y que, por ellos mismo pueden ser de conocimiento público. La documentación electoral es la prueba o soporte material de todo lo actuado en el proceso electoral, sostiene su validez y es la base de la transparencia y se compone de las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos General, Municipales y Distritales y, en general todos los documentos y actas expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

### **Documento**

Instrumento o medio de prueba dirigido a demostrar la existencia de un hecho, acto o circunstancia.

### **Documento de archivo**

Todo acto, información o instrumento que genere, reciba o administren las áreas, con motivo de sus atribuciones y

funciones, contenidos en cualquier medio o soporte documental, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro derivado de las innovaciones tecnológicas.

### **Documentos básicos**

Instrumentos necesarios para la constitución de un partido político, siendo estos: declaración de principios., programa de acción, y estatutos.

### **Documentos históricos**

A los que se preservan permanentemente porque poseen valores evidenciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva del país y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local.

### **Domicilio**

Lugar donde reside habitualmente una persona con el ánimo de permanecer en él, cuya comprobación puede hacerse mediante la constancia respectiva expedida por la autoridad municipal.

### **Domicilio legal**

Es el lugar donde reside habitualmente una persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios y en ausencia de éstos, el lugar donde se encuentre.

# **E**

### **Edad**

Requisito establecido en la ley para estar en aptitud legal de ejercitar los derechos políticos.

### **Educación inclusiva**

Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.

### **Efectividad del sufragio**

Producción de efectos políticos electorales de acuerdo con la voluntad popular expresada a través del voto.

### **Ejercicio legal**

Facultad otorgada por la Ley a una persona, para la representación de un organismo público o privado.

### **Elección**

Procedimiento mediante el cual se nombra una representación o se confiere una calidad por voluntad de las personas electoras, o de una asamblea a través de la emisión del sufragio o la insaculación.

### **Elección coincidente**

También conocida como elección concurrente, sucede cuando dos o más autoridades de diferentes niveles de gobierno (federal, estatal o municipal), se eligen el mismo día.

### **Elección extraordinaria**

Se produce cuando las personas que resultaron electas en forma ordinaria fallecen o se encuentran inhabilitadas para el desempeño del cargo o cuando el procedimiento en el que resultaron

electos se declara nulo; elección que se realiza fuera de las fechas y plazos señalados en la ley y que son acordados por los organismos electorales.

### **Elección ordinaria**

Es aquella que se realiza en las fechas señaladas en la ley para gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, conforme a las previsiones contenidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

### **Elecciones locales**

Las elecciones locales son los procesos comiciales que se celebran en cada entidad federativa para elegir a sus autoridades locales, como lo son la gubernatura, las diputaciones locales y las presidencias municipales. Estos procesos están regulados por la Constitución y legislación electoral de cada entidad federativa.

### **Electorado**

Etimológicamente proviene del latín elector, de eligere, escoger, elegir. Es la persona que reúne las condiciones exigidas por la Constitución o las leyes, para ejercitar el derecho de sufragio y que, por tanto, tiene facultades para influir con su voto en una elección.

### **Electoral**

Perteneciente o relativo a la y el elector, los electores o la elección.

### **Elegibilidad**

Aptitud legal de una persona para ser electa a un cargo de elección popular.

### **Emblema de partido**

Es el símbolo que representa la identidad de un partido político que permite reconocerlo con facilidad y distinguirlo de otro partido o asociación política diversa. Los emblemas aparecerán en la propaganda electoral que usan los partidos políticos.

### **Empadronamiento**

Inscripción y registro de la ciudadanía en el padrón electoral, por el que se está en aptitud de ejercer el sufragio.

### **Emplazamiento**

Acto procedimental que como notificación persigue dar a conocer a la o el demandado la existencia de una demanda en su contra, y así enterarle de la petición de la persona actora; y la oportunidad de contestarla dentro de un plazo, que procesalmente hablando se entiende el lapso durante el cual se puede realizar la conducta ordenada por la ley o por el juez o la jueza, en cualquiera de los días en él comprendidos.

### **Encuesta de salida**

Consiste en la aplicación de un cuestionario –a manera de entrevista– a la ciudadanía que emitió su voto. El propósito es conocer sus preferencias electorales. En los cuestionarios se les pregunta por el partido o candidatura por la cual votaron para los distintos cargos de elección popular y las razones de su preferencia. El objetivo de las encuestas de salida es obtener un resultado aproximado de las votaciones con un alto rigor metodológico para predecir cuál de las candidaturas o partidos fue el triunfador de la elección.

**Ente público**

Institución que tiene el propósito de proveer bienes y servicios para la población de un estado.

**Equidad de género**

Es cuando se reconoce que entre mujeres y hombres hay condiciones y aspiraciones diferentes, para garantizar que las personas de ambos géneros tendrán ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres. También significa poner en práctica acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

**Equipos multiprofesionales**

Personas que cuentan con la formación profesional y la capacidad necesaria para prestar atención a las personas con discapacidad y garantizar su inclusión a la sociedad.

**Error**

Inexactitud o equivocación en el conteo de votos que induce a dar cómputo que no corresponde a la relación numérica.

**Escritos de protesta**

Es el instrumento mediante el cual se establece la existencia de presentar irregularidades durante el día de la jornada electoral.

**Escrutadores/as**

Integrantes de la mesa directiva de casillas cuyas funciones consisten en la comprobación de la cantidad de boletas depositadas en las urnas y la verificación del número de votos emitidos en favor de cada candidatura.

**Escrutinio**

Conjunto de reglas que determinan el procedimiento para comprobar que el número de votos contenidos en una urna electoral conocida con el número de electoras y electores que sufraguen; y forman los tantos de votos que correspondan a cada candidatura, fórmula o planilla.

**Escrutinio y cómputo de casilla**

Es el procedimiento por medio del cual las personas funcionarias de la mesa directiva de casilla, al final de la votación, en presencia de las representaciones de los partidos políticos, extraen los votos de las urnas y cuentan las boletas para conocer el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidaturas; el número del electorado que votó en la casilla; el número de votos nulos; y el número de boletas sobrantes. El cómputo incluye: el llenado de actas con los resultados de la votación en cada casilla; la distribución de una copia de estas actas a cada representante de partido político; una copia para el programa de resultados electorales preliminares; y la publicación de los resultados en el exterior de la casa o edificio en donde se instaló la casilla. El procedimiento de escrutinio y cómputo concluye cuando las actas, las boletas sobrantes, los listados nominales y algunos materiales electorales se guardan en el "paquete electoral". Estos se entregan en las oficinas distritales del INE para integrar los resultados de cada casilla al cómputo distrital.

**Espacios alternos**

Lugares, distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el Consejo

Distrital o Municipal para la realización de los recuentos de votación total o parcial.

### **Estabilización**

Al procedimiento de limpieza mecánica de documentos, fumigación, integración de refuerzos, extracción de materiales que oxidan y deterioran el papel y resguardo de carpetas libres de ácido, entre otros.

### **Establecimientos**

Giro que por disposición de la ley debe permanecer cerrado antes y durante la jornada electoral o institución en la que se recluye a las personas que se encuentran impedidas para sufragar.

### **Estadística**

Representación gráfica o numérica de los datos más importantes de un proceso electoral y su interpretación.

### **Estado**

Estructura jurídico-política que se integra con un territorio, población y gobierno, y que en la legislación electoral se refiere específicamente al Estado de Baja California Sur.

### **Estados financieros**

Los estados financieros son una herramienta que permite tener una comprensión clara de la situación financiera de la empresa y su desempeño financiero por un período y a una fecha dada.

### **Estatal**

Lo relativo al ámbito de la soberanía de un Estado.

### **Estatutos**

Conjunto de normas relativas a la organización, funcionamiento, estructura orgánica, gobierno, procedimientos, patrimonio, miembros, derecho y obligaciones y responsabilidades quienes integran un partido político.

### **Estenografía proyectada**

Es el oficio y la técnica de transcribir un monólogo o un diálogo oral de manera simultánea en su desenvolvimiento, y a la vez, proyectar el texto resultante por medios electrónicos visuales.

### **Estigma**

Es la desvalorización o desacreditación de las personas de ciertos grupos de población, atendiendo a un atributo, cualidad o identidad de estas, que se considera inferior, anormal o diferente, en un determinado contexto social y cultural, toda vez que no se ajusta a lo socialmente establecido.

### **Estrados**

Es el lugar público o espacio reservado destinado en el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para colocar avisos, notificaciones procesales, copias de los escritos de los medios de impugnación, de los terceros interesados y de los coadyuvantes, así como de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan en un lugar visible para su notificación y publicidad.

### **Exhorto**

Documento que expide un juez a otro para que lleve a cabo alguna acción.

### **Expediente**

Conjunto de documentos ordenados de acuerdo con un método determinado y

que tratan de un mismo asunto, de carácter indivisible y estructura básica de la serie documental.

### **Expediente de casilla**

Expediente formado con un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido.

### **Expediente electrónico**

Conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan.

### **Expresión de género**

Es la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manerismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido.

### **Expurgo**

Es la eliminación de copias, duplicados e impresos innecesarios, documentos de apoyo informativo, así como de cualquier otro documento que carezca de valores primarios;

### **Extranjero/a**

Persona o entidad sometida a la soberanía de otro gobierno que por su nacionalidad diferente a la mexicana no puede participar en los asuntos políticos de nuestro país.

### **Extravío de credencial de elector o de paquete electoral**

Pérdida del documento que acredita el registro de la ciudadanía en el padrón electoral o el conjunto de documentos electorales conforme a los cuales se hacen los cómputos y calificación de las elecciones.

# F

### **Falsificación de documentos**

Alteración dolosa de los elementos de un documento público o privado.

### **Fe pública**

Facultad atribuida a ciertos funcionarios públicos para que los documentos y actos que autorizan sean tenidos por auténticos y verdaderos mientras no se pruebe lo contrario.

### **Federalismo**

Es un sistema político por medio del cual varios estados o provincias, conservando su independencia administrativa y judicial, ponen en común sus intereses económicos y políticos, adoptando leyes y uniformes o generales.

### **FEDE**

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales: es el organismo de la Procuraduría General de la República responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales federales.

**Ficha Técnica**

Es el instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental.

**Financiamiento**

Es el proceso por medio del cual se asignan recursos económicos o bienes y servicios hacia los partidos políticos, con el objetivo de que éstos puedan cumplir con los fines que la ley les confiere.

**Financiamiento privado**

Aportaciones voluntarias y personales que realicen, en el año calendario, las personas simpatizantes las cuales estarán conformadas por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país. Dichas aportaciones deberán respetar los límites a los que hacen referencia los artículos 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley de Partidos, para lo cual el Instituto Nacional Electoral u OPLE emitirá el acuerdo correspondiente. Las aportaciones de simpatizantes y militantes que se otorguen en especie, y no así en efectivo, durante los procesos electorales se considerarán efectuados para el proceso electoral correspondiente, no así para gasto ordinario.

**Financiamiento público**

El Financiamiento Público se refiere a los recursos que los partidos políticos, movimientos regionales o departamentales o las alianzas electorales según corresponda, obtienen del Estado para financiar sus actividades ordinarias y aquellas orientadas a la formación, capacitación e investigación,

así como las referidas a la difusión de sus propuestas, planteamientos y programas de gobierno durante época electoral y no electoral.

**Firma en documentos electorales**

Nombre y rúbrica de una persona estampada en un documento, en virtud de la cual se individualiza la aceptación y reconocimiento de las consecuencias que se derivan de este.

**Fiscalización**

Es el proceso de revisar, auditar y vigilar a detalle la congruencia entre los objetivos planteados y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avances y beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento en cada uno de los entes de la administración pública y los poderes de la unión, en cada ejercicio fiscal. Implica controlar las actividades del Estado para confirmar que se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Fondo**

Conjunto de documentos producidos orgánicamente por una entidad pública, con cuyo nombre se identifica.

**Formas electorales**

Modelos impresos de los documentos electorales autorizados por el Consejo Estatal Electoral, conforme a las previsiones y requerimientos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

**Fórmula de candidaturas**

Se compone de una candidatura propietaria y una suplencia que los

partidos políticos registran para competir por una diputación o senaduría. Para la elección por el principio de mayoría relativa se registran: una fórmula para diputaciones, por cada uno de los 300 distritos; y dos fórmulas para senadurías, por cada entidad federativa.

### **Fórmula electoral**

Es el conjunto de normas, procedimientos, cálculos matemáticos y demás mecanismos que deben observarse para convertir votos en cargos públicos de representación política.

### **Franquicias postales**

Servicio que se le otorga a los partidos políticos nacionales y a los candidatos independientes durante las campañas electorales, para el envío de correspondencia dentro del territorio nacional que sea necesario para el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando la materia postal cumpla con las especificaciones que establece la Ley del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX).

### **Frecuencia**

Es el número de ciclos que efectúa por segundo una onda del espectro radioeléctrico. Las frecuencias son los canales a través de los cuales las emisoras de radio y televisión transmiten su señal.

### **Fraternidad**

Actitud de compromiso y cooperación entre quienes integran el grupo que les permite superar los problemas comunes.

### **Frente**

Unión temporal de partidos, para alcanzar objetivos políticos y sociales en fines no electorales.

### **Fuerza pública**

Conjunto de elementos personales y materiales al servicio del Estado, para asegurar el respeto, funcionamiento e integridad de las instituciones y acatamiento de la ley.

### **Funciones públicas de los Organismos Electorales**

Actividades reservadas por la legislación electoral a las diversas entidades que ocurren en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones.

### **Fundamentación**

Obligación de expresar los preceptos jurídicos aplicables al asunto motivo del acto y las razones o argumentos de su actuar.

### **Fusión de partidos políticos estatales**

Acuerdo por el que dos o más partidos de carácter estatal pueden constituir uno nuevo, desapareciendo los que lo hayan formado o conservándose la personalidad y registro de uno de ellos.

# **G**

### **Gastos de actividades ordinarias**

Los gastos en actividades ordinarias los cuales son salarios, rentas, gastos de estructura partidista y propaganda de carácter institucional, así como todos los necesarios para el sostenimiento y

funcionamiento de sus actividades en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional.

### **Gastos en actividades específicas**

Los gastos en actividades específicas los cuales son la educación y capacitación para promover la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos. También se incluyen los referentes a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, rubro al cual los partidos deben destinar el 3% del total del financiamiento que reciben.

### **Gay**

Hombre que se siente atraído erótico-afectivamente hacia otro hombre. Es una expresión alternativa a “homosexual” (de origen médico). Algunos hombres y mujeres, homosexuales o lesbianas, prefieren el término gay, por su contenido político y uso popular.

### **Geografía electoral**

Tiene dos significados principales, por un lado, es la disciplina que estudia el comportamiento electoral vinculando la distribución del voto en un espacio y las principales características geográficas, demográficas, sociales, económicas políticas, históricas y antropológicas y por otro lado, constituye el conjunto de técnicas utilizadas por los organismos electorales para establecer las circunscripciones electorales.

### **Gestión documental**

Tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de recepción, turno, respaldo, producción, organización,

acceso, seguimiento, consulta, valoración documental y conservación.

### **Gobernador/a del estado**

Depositario el poder ejecutivo de la Entidad.

### **Grupo de trabajo**

Aquel que se crea para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Distrital o Municipal y se integra por consejeras y Consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y de candidatas y candidatos independientes, y la Consejera o Consejero que lo presidirá.

### **Grupo interdisciplinario**

Estará integrado por el conjunto de las titularidades de las siguientes áreas: 1.- Unidad Técnica de Archivo, 2.- Dirección de Transparencia, 3.- Área Jurídica, 4.- Secretaría Ejecutiva, 5.- Contraloría General y 6.- Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos.

### **Grupo parlamentario**

Forma de organización que adoptan las personas senadoras o personas diputadas con igual filiación de partido para realizar tareas específicas y coadyuvar al desarrollo de las actividades en su Cámara respectiva; su conformación permite la libre expresión de corrientes ideológicas. El grupo parlamentario en la Cámara de Diputados o Senadores se integra con un mínimo de cinco personas legisladoras. En el Congreso mexicano sólo puede haber un grupo parlamentario por cada partido político con representación en este.

La reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados vigente a partir de 2011 estableció como objetivo de los grupos parlamentarios “promover la actuación coordinada de los diputados y diputadas, a efecto de llevar a cabo el ejercicio y el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales establecidas en sus principios, postulados, plataforma electoral y agenda legislativa del partido del que forman parte”.

### **Guía simple de archivo documental**

El esquema que contiene la descripción general de la documentación contenida en las series documentales, de conformidad con el cuadro general de clasificación archivística.

# H

### **Hechos**

Son el conjunto de actos y circunstancias que se ajustan al derecho electoral y que producen un efecto jurídico determinado necesarios para que la normatividad electoral sea aplicable por lo cual se origina una consecuencia jurídica que puede consistir en la adquisición, la modificación o la pérdida de un derecho.

### **Heteronormatividad**

Expectativa, creencia o estereotipo de que todas las personas son, o deben ser, heterosexuales, o de que esta condición es la única natural, normal o aceptable; esto es, que solamente la atracción erótica afectiva heterosexual y las personas heterosexuales, o que sean percibidas como tales, viven una

sexualidad válida éticamente, o legítima, social y culturalmente.

### **Heterosexismo**

Ideología y sistema de organización cultural de las relaciones sociosexuales y afectivas que consideran que la heterosexualidad monógama y reproductiva es la única natural, válida éticamente, legítima socialmente y aceptable, negando, descalificando, discriminando y violentando otras orientaciones sexuales, expresiones e identidades de género.

### **Heterosexualidad**

Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.

### **Homofobia**

Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia la homosexualidad o hacia las personas con orientación o preferencia homosexual, o que son percibidas como tales.

Puede derivar en otras formas de violencia como la privación de la vida y el delito de homicidio, que puede ser tipificado como crimen de odio por homofobia. Su uso se ha extendido al rechazo hacia las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en general; sin embargo, esto ha contribuido a invisibilizar las distintas formas de violencia que viven lesbianas, personas trans, bisexuales e intersexuales.

### **Homosexualidad**

Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.



### **Identidad de género**

Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Se desarrolla, por lo general, entre los 18 meses y los tres años.

### **Identificación del elector**

Acto por el cual la persona ciudadana se acredita ante la mesa directiva de casilla: identidad para recibir las boletas electorales y se haga la asignación correspondiente en la lista de electores de haber votado.

### **Ideología de partido político**

Conjunto de principios económicos, políticos, sociales y culturales, articulados en forma de doctrina, que caracterizan a

un partido político y determinan su programa de acción.

### **Imparcialidad**

Es la manera de actuar sin beneficiar a una persona, actuar de manera correcta.

### **Impedimento electoral**

Motivo señalado en la ley que impide a una persona ser titular o ejercitar un el derecho al sufragio.

### **Impugnación electoral**

Acto por el cual se cuestiona la legalidad de las resoluciones de organismos electorales o los resultados de una votación.

### **Incidentes**

En el contexto de una elección, son acontecimientos que pueden afectar el desarrollo de la jornada electoral y constituyen una infracción a la normatividad electoral.

### **Inconformidad electoral**

Medio que la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur establece para impugnar actos y resoluciones de los organismos electorales.

### **Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)**

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), es un indicador cuya finalidad es estimar la evolución de los precios de los bienes y servicios que consumen las familias en México.

### **Indicio suficiente**

Presentación ante el Consejo Distrital o Municipal de la sumatoria de los resultados de la votación por partido,

consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, que permite deducir o inferir que la diferencia de votos en un distrito o municipio entre los candidatos que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.

### **INE**

El Instituto Nacional Electoral es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección de la presidencia de la república, diputaciones y senadurías que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la república.

### **Inelegible**

Término que se aplica a la persona que no puede ser postulada ni electa para un cargo de representación popular por no cumplir con los requisitos establecidos por la ley.

### **INETEL**

Es el centro de atención que el Instituto Nacional Electoral pone a disposición de la ciudadanía para atender sus dudas, preguntas y todo lo relacionado con sus actividades y con el proceso electoral federal. El teléfono de atención es 01 800 433 2000.

### **Información**

Son los conocimientos que permiten a una persona actuar de manera correcta.

### **Información confidencial**

Es la información en poder de los sujetos obligados, a la que no se puede tener acceso por contener datos personales, o

que ha sido entregada por los particulares para la integración de censos, para efectos estadísticos o similares; la información patrimonial, la que ponga en riesgo la vida, la integridad, el patrimonio, la seguridad o la salud de cualquier persona, o afecte directamente el ámbito de la vida privada de las mismas.

### **Información pública**

Es todo documento, registro, archivo o cualesquiera datos que recopile procese o posean los sujetos obligados por la Ley.

### **Información reservada**

Es la información, cuyo acceso se encuentra temporalmente suspendido al público, por disposición expresa de la Ley. Esta suspensión del derecho a la información es limitada en el tiempo y sujeta a condición. Vencido el plazo o cumplida la condición que motivó la reserva, toda las constancias y documentos reservados deberán ser objeto de libre acceso, protegiendo la información confidencial que pudiera contener.

### **Informe**

Conjunto de datos oficiales suministrados por las personas funcionarias de los organismos electorales.

### **Informes financieros**

Un reporte financiero, informe financiero o reporte contable es un documento que permite conocer el estado económico de una empresa, entidad, organización o incluso de una persona individual. Se construye a partir de los datos registrados durante un período de tiempo concreto, como, por ejemplo, un mes, un trimestre o un año.

### **Inhabilitación**

Suspensión temporal a la ciudadanía en sus derechos políticos derivada de una disposición legal por causa de esta.

### **Iniciativa ciudadana**

Proyecto de ley o decreto presentado por el equivalente al 0.13% de la lista nominal de electores para crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones constitucionales o legales. También es conocida como Iniciativa popular y se le considera como un mecanismo de la democracia directa, a través del cual se confiere a la ciudadanía el derecho de hacer propuestas de ley al poder legislativo, a la o el titular del poder ejecutivo o a los ayuntamientos, iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos, según se trate, en los términos que se establecen en la Constitución y en las leyes secundarias. La autoridad ante la que se promueva la iniciativa popular deberá iniciar el trámite correspondiente en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de su presentación.

### **Iniciativa de ley o decreto**

Documento formal que los órganos o personas facultadas legalmente presentan ante cualquiera de las cámaras del Congreso para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. Tiene como propósito crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones constitucionales o legales. Representa el acto jurídico con el que da inicio el proceso legislativo. De acuerdo con la Constitución, en México tienen la facultad para iniciar leyes o decretos: la presidencia de la república, las

diputaciones federales y senadurías, así como las legislaturas de los estados y la ciudadanía. Todo texto de iniciativa se compone de: a) exposición de motivos, b) parte normativa y, c) normas transitorias.

### **Insaculación**

Procedimiento que se sigue para seleccionar a la ciudadanía que reciben capacitación para las personas funcionarias que integrarán las mesas directivas de casilla y que tienen a su cargo, el día de la jornada electoral, la recepción y el cómputo de los votos.

### **Inscripción**

Registro del nombre completo del electorado para la formación del padrón electoral.

### **Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur**

Instituto Electoral local depositaria de la autoridad electoral en el estado; responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, presidencias municipales, integrantes de ayuntamientos.

### **Instrumentos de control y consulta archivísticos**

Son los documentos que propician la organización, conservación y localización expedita de los documentos que son, entre otros, el Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental, la Guía Simple de Archivo y los Inventarios Documentales.

### **Interés jurídico**

En materia electoral implica que, por regla general, el interés jurídico procesal se surte, si en la demanda se aduce la infracción de algún derecho sustancial del actor y a la vez este hace ver que la intervención del órgano jurisdiccional es necesaria y útil para lograr la reparación de esa conculcación, mediante la formulación de algún planteamiento tendente a obtener el dictado de una sentencia, que tenga el efecto de revocar o modificar el acto o la resolución reclamados, que producirá la consiguiente restitución a la parte demandante en el goce del pretendido derecho político electoral violado. Si se satisface lo anterior, es claro que la parte actora tiene interés jurídico procesal para promover el medio de impugnación, lo cual conducirá a que se examine el mérito de la pretensión. Cuestión distinta es la demostración de la conculcación del derecho que se dice violado, lo que en todo caso corresponde al estudio del fondo del asunto.

### **Interpretación**

Actividad intelectual que se realiza para desempeñar el sentido de las normas jurídicas electorales.

### **Intersexfobia**

Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las características sexuales diversas que transgreden la idea del binarismo sexual acerca de cómo deben ser los cuerpos de hombres o de mujeres, derivados de las concepciones culturales hegemónicas.

### **Intersexualidad**

Todas aquellas situaciones en las que la anatomía o fisiología sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculinos y femeninos.

Existen diferentes estados y variaciones de intersexualidad. Es un término genérico, en lugar de una sola categoría. De esta manera, las características sexuales innatas en las personas con variaciones intersexuales podrían corresponder en diferente grado a ambos sexos.

La intersexualidad no siempre es inmediatamente evidente al momento de nacer, algunas variaciones lo son hasta la pubertad o la adolescencia y otras no se pueden conocer sin exámenes médicos.

### **Interventor/a**

Persona responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate. La persona servidora pública adscrita a la DEPPP, con capacidad profesional o técnica en las materias de contabilidad, auditoría, administración o derecho quien fungirá como encargado del procedimiento de liquidación.

### **Inventario de baja documental**

Instrumento archivístico en el que se describen las series del fondo documental que han de destruirse por haber cumplido su ciclo de vida y no tener valores primarios y secundarios.

### **Inventarios documentales**

A los instrumentos de consulta que describen las series documentales y

expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

### **Irregularidad**

Situación anormal acontecida en los procesos electorales.

# J

### **Jornada de trabajo**

La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

### **Jornada electoral**

Etapa del proceso electoral que inicia a las 8:00 horas de día de la elección y concluye con la clausura de la casilla. Acudir a votar el día de la jornada electoral constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. Para el ejercicio del voto las personas ciudadanas deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución Mexicana, estar inscritas en el registro federal de electores en los términos dispuestos por el Código electoral y contar con la credencial para votar correspondiente.

### **Jueces/zas instructores**

Personas funcionarias adscritas a la Sala del Tribunal Estatal Electoral, encargados de admitir los recursos de apelación y de inconformidad, así como los escritos de los coadyuvantes y de los terceros interesados, cuando cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

### **Juez/a**

Persona del servicio público, encargada de impartir justicia para resolver los conflictos sometidos a su competencia.

### **Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía**

Juicio que promueve la ciudadanía en contra de las violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociación para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país y de afiliación libre e individual a los partidos políticos. Este juicio puede ser promovido por la ciudadanía, entre otros supuestos, cuando: a) habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no haya obtenido oportunamente su credencial para votar; b) habiéndola obtenido oportunamente, no aparezca incluido en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio; c) considere haber sido indebidamente excluido de la lista nominal de electores; le sea negado indebidamente su registro como candidato a un cargo de elección popular, habiendo sido propuesto por un partido político; e) habiéndose asociado con otros ciudadanos, consideren que se les negó indebidamente su registro como partido político o agrupación política; y f) considere que los actos o resoluciones del partido político al que está afiliada o afiliado violan alguno de sus derechos político-electorales. La autoridad competente para conocer y resolver este juicio es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **Junta Distrital Ejecutiva**

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto Nacional Electoral en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales.

### **Junta General Ejecutiva**

Es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía en el Instituto Nacional Electoral y se encarga de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto y cumplir con los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.

### **Junta Local Ejecutiva**

Órgano permanente de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto Nacional Electoral en cada una de las 32 entidades federativas.

### **Jurisdicción**

Territorio en que ejerce sus facultades una autoridad.

### **Jurisprudencia**

En materia electoral, son los criterios obligatorios de aplicación, interpretación o integración de una norma, sostenidos por alguna de las Salas del TEPJF.

### **Justicia**

Es dar a cada uno lo que le corresponde de acuerdo con la razón y con apego a las leyes.



### **Legalidad**

Es el respeto a las leyes, que aseguran el bienestar de la comunidad.

### **Legislación**

Conjunto de leyes vigentes en el lugar y tiempo determinado.

### **Legislador/ a**

Persona que, dentro del sistema constitucional, recibe a través del sufragio popular, la encomienda de elaborar leyes.

### **Legislatura del Estado**

Órgano colegiado en el cual se deposita el ejercicio del poder legislativo del Estado.

### **Legitimación**

En materia electoral, consiste en un derecho que tiene la persona dentro de su esfera jurídica y por el cual está facultado para ejercitar una acción (legitimación activa) o fungir en un juicio como demandado (legitimación pasiva).

### **Lema**

Frase o leyenda que distingue a un partido político.

### **Lengua de señas mexicanas**

Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

**Lesbiana**

Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres. Es una expresión alternativa a “homosexual”, que puede ser utilizada por las mujeres para enunciar o reivindicar su orientación sexual.

**Lesbofobia**

Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las mujeres lesbianas o que son percibidas como tales, hacia sus identidades sexuales o hacia las prácticas sociales identificadas como lésbicas.

Puede derivar en otras formas de violencia como el crimen de odio por su orientación sexual. A los homicidios de mujeres lesbianas por su orientación sexual se les denomina lesbofeminicidios, aun cuando no exista su tipificación jurídica.

Se diferencia de la homofobia, pues las formas de violencia y opresión son muy específicas en función del componente de género, como en los casos de las “violaciones correctivas” a las mujeres lesbianas, generalmente practicadas por familiares y amistades de sus familias.

**Ley Electoral del Estado de Baja California Sur**

Ley derivada de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur que reglamenta los preceptos relativos al ejercicio de los derechos de la ciudadanía, a la ordenación y vigilancia de los procesos electorales, ordinarios y extraordinarios, para elegir a las y los integrantes del poder ejecutivo y legislativo, y de los ayuntamientos en el estado.

**Ley Estatal**

Ley de Archivos para el Estado de Baja California Sur.

**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Conjunto de disposiciones de orden público y de observancia general, en el territorio nacional y para las y los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en el territorio extranjero en la elección para presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; reglamentaria de las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía; la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y el régimen aplicable a las agrupaciones políticas; y la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión.

**LGA**

Ley General de Archivos.

**Libertad**

Es el derecho que tiene cada persona de pensar y actuar según elija, pero sin dañar a los demás.

**Libro de registro de los partidos políticos locales**

El Instituto llevará un libro de registro de los partidos políticos locales que contendrá, al menos: a) Denominación del partido político; b) Emblema y color o colores que lo caractericen; c) Fecha de constitución; d) Documentos básicos; e) Dirigencia; f) Domicilio legal, y g) Padrón de afiliados.

### **Límites de financiamiento privado**

Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate; para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos.

### **Lineamiento**

En el lenguaje político se utiliza frecuentemente el término lineamiento. Los grupos políticos, las instituciones u organismos estatales tienen proyectos que van en una u otra dirección. El lineamiento sería el enfoque y la dirección de un conjunto de ideas.

### **Lineamientos de Organización**

Lineamientos para la organización y conservación de Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.

### **Liquidación**

Procedimiento por medio del cual una vez concluida las operaciones de la asociación civil; se cobran los créditos, se pagan los adeudos, se cumplen obligaciones y se otorga un destino cierto a los bienes y recursos que integran su patrimonio, de conformidad con el orden de prelación.

### **Liquidador, (a)**

Persona designada por las y los asociados como encargado de la liquidación de la asociación civil.

### **Líquido indeleble**

El líquido indeleble constituye una de las medidas de seguridad previstas por la ley electoral para asegurar que cada persona ciudadana emita su voto una sola vez. Su fórmula química garantiza una permanencia en la piel por 10 horas. Es resistente a solventes de uso común y tiene bajo grado de toxicidad; además es visible en la piel en el momento de su aplicación y no la irrita. Para cada proceso electoral el Consejo General aprueba el líquido indeleble que será utilizado en la jornada electoral y, además, elige a una institución de reconocido prestigio para que certifique sus características y calidad.

### **Lista nominal de electores**

Relación de nombres de la ciudadanía que se encuentra inscrita en el Padrón Electoral, agrupados en orden alfabético, por distrito y sección a quienes se les ha entregado su credencial para votar.

### **Litigio**

Es el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de las y los interesados y la resistencia del otro. El simple conflicto de intereses no constituye un litigio. Es necesario, además, que se manifieste la exigencia de una de las partes y la resistencia que oponga la otra a su pretensión. Si la parte que se le exige no se opone, no se presenta el litigio, sino que el conflicto quedaría resuelto.

### **Lugares con acceso al público**

Los inmuebles del dominio público o privado, que debido a su naturaleza y de acuerdo con las actividades que en éstos se realizan, permiten el libre tránsito de las personas con discapacidad o de sus vehículos.

# M

### **Magistrado/a**

Autoridad electoral integrante de la Sala del Tribunal Electoral, cuya función es la de resolver los recursos de apelación e inconformidad, así como los conflictos en materia electoral que presenten los interesados ante dicho Tribunal.

### **Marca**

Líneas o cruzamientos en la boleta electoral mediante el cual la ciudadanía expresa, en forma indubitable, su voto en favor de un determinado partido.

### **Material electoral**

Es el conjunto de instrumentos físicos que se utilizan para la jornada electoral y que incluye, entre otras cosas, cancelés, urnas, marcadoras de credencial, líquido indeleble, mamparas y paquetes electorales.

### **Materiales electorales**

Son elementos diseñados específicamente para su uso en las casillas, el día de la jornada electoral. Estos permiten que la ciudadanía ejerza su derecho al sufragio. Entre los que la ley electoral (LEGIPE) enlista se encuentran: cancelés, urnas, marcadoras de

credencial, líquido indeleble, mamparas, paquetes electorales, entre otros.

### **Mayoría calificada**

Es aquélla donde se exige un porcentaje especial de votación. Las mayorías calificadas más frecuentes son los dos tercios o las tres cuartas partes de la totalidad de los integrantes de una Cámara. En el Congreso mexicano esta corresponde a las dos terceras partes, cuando menos de los legisladores que se encuentran presentes en el salón de plenos de alguna de las cámaras al momento de tomar una decisión o realizar una votación. Considerando que la Cámara de Diputados está integrada por 500 legislaturas, se requieren 334 votos para alcanzar una mayoría calificada –o un número menor, según el total de asistentes a la sesión–; en la Cámara de Senadores se requerirían 85 de 128 legislaturas para lograr dicha mayoría.

### **Mayoría relativa**

Es el principio de votación según el cual se declara ganadora o ganador de una elección a la candidatura que obtiene más votos que cualquiera de sus oponentes en un distrito electoral.

### **Mecanismos de recolección**

Es el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

### **Medios de impugnación**

Son los instrumentos jurídicos en forma de juicios o recursos que concede la ley a las y los ciudadanos y a los partidos políticos para corregir, modificar, revocar o anular los actos y resoluciones de las autoridades que violen o vulneren sus derechos. En el ámbito federal, el sistema de medios de impugnación en materia electoral se integra por: a) el recurso de revisión; b) el recurso de apelación; c) el juicio de inconformidad; d) el recurso de reconsideración; e) el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; f) el juicio de revisión constitucional electoral; y g) el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores. Este sistema de medios de impugnación tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

### **Mesa directiva de casilla**

Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales integrados por las personas ciudadanas facultadas para recibir la votación de la ciudadanía y realizar las operaciones del escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos y las demarcaciones electorales de las entidades de la república.

Las mesas directivas de casilla son órganos electorales integrados por ciudadanía que viven en la misma sección en donde se instala la casilla, por lo que

tienen a su cargo garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de la votación de sus vecinas, vecinos y familiares. Cada mesa directiva de casilla es integrada por una persona titular de la presidencia, una persona secretaria y dos personas escrutadoras; todas ellas son seleccionadas mediante un sorteo (llamado insaculación) y reciben capacitación para desempeñarse como personas funcionarias de casilla. Los cargos de persona titular de la presidencia, persona secretaria, persona escrutadora, se asignan de acuerdo con el nivel de escolaridad de la ciudadanía, de tal manera que la presidencia, como responsable de la casilla, sea la persona disponible con el mayor nivel de estudios.

### **Metadatos**

Conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivo y su administración a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración, preservación, seguridad y control de su acceso.

### **Militante**

Miembro activo de un partido político.

### **Militares**

Miembros de la fuerza pública que sirven para la defensa de la integridad, orden constitucional, soberanía y paz interior de la nación.

### **Ministerio público**

Órgano creado por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene a su cargo la persecución de los delitos y el ejercicio de

la acción penal en su calidad de representante de la sociedad.

### **Mitin**

Reunión pública en la que integrantes de un partido o un grupo de ciudadanas y ciudadanos disertan o se expresan sobre asuntos políticos y sociales o con el propósito de apoyar la candidatura de uno de sus miembros para ocupar un cargo de elección popular.

### **Monitoreo**

La ley faculta al INE para realizar monitoreos muestrales de los tiempos de transmisión de las campañas de los partidos políticos en los medios de comunicación. Debe verificar que se transmite el número acordado de promocionales transmitidos por los partidos políticos y coaliciones en radio y TV y el tratamiento que se da en los espacios noticiosos a la información relacionada con las campañas de los partidos políticos. Los resultados de estos monitoreos permiten verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los promocionales de los partidos por parte de los concesionarios y permisionarios de radio y TV; además de vigilar que se cumpla la prohibición legal de vender tiempos de transmisión para propaganda partidista a cualquier persona.

### **Multas y sanciones**

Una multa es una sanción pecuniaria (en dinero o especies) que se aplica cuando un individuo u organización infringe alguna ley o normativa.

### **Municipio**

Base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas.

# N

### **NIF**

Normas de Información Financieras emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de información Financiera.

### **Nombramiento electoral**

Acto por el cual un superior jerárquico, en ejercicio de las facultades contenidas en la ley, confiere a otra u otras personas la realización de determinadas actividades con fines electorales.

### **Nombre**

Palabra que individualiza y distingue a una persona física, jurídica y social de otra.

### **Norma jurídica**

Regla de conducta dictada por un poder legítimo para regular la conducta humana. La norma prescribe, prohíbe, autoriza o permite determinada conducta individual o social. Atendiendo a este significado, cuando se habla de norma se está haciendo referencia al contenido de un texto jurídico, sea éste de rango constitucional, legal o reglamentario y, en general, de cualquier disposición que genere obligaciones y derechos.

### **Notario**

Persona autorizada para dar fe de hechos o actos extrajudiciales.

## **Notificación**

Medio de comunicación formal procesar que hace del conocimiento de las partes las decisiones de un órgano jurisdiccional y organismo electoral.

## **Nulidad de votación en casilla electoral**

Declaratoria por virtud de la cual la votación recibida en una casilla se anula por las causas señaladas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

## **Nulidad electoral**

Es el instrumento de sanción legal, que priva de eficacia a la votación total recibida en una casilla o a una elección, cuando no reúnen los elementos mínimos que le dan validez o no se respetan las reglas esenciales de los comicios.

Existen dos tipos de nulidad:

De votación recibida en casilla, será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes:

Instalar la casilla en lugar distinto al señalado por el consejo distrital correspondiente, sin causa justificada.

Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el consejo respectivo.

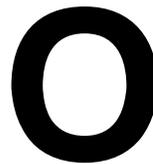
Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.

Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados por la LEGIPE.

Impedir el acceso de los representantes de los partidos políticos o expulsarlos, sin causa justificada.

Causal de Nulidad Genérica:

Irregularidades graves plenamente acreditadas que no sean reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo, que pongan en duda la certeza de la votación, en forma evidente y que sean determinantes para el resultado de la votación.



## **Objeción**

Señalamientos que se hace de un acto o hecho del proceso electoral por oponerse, eventualmente, a sus consecuencias.

## **Obligación**

Deber jurídico existente entre dos o más personas que las constriñen al cumplimiento de una determinada conducta.

## **Obligaciones de transparencia**

Es toda aquella información que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos de los temas, documentos y políticas que se citan en la Ley en materia.

## **Observador, observadora electoral**

Es una forma de participar por parte de la ciudadanía en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral. La observación podrá realizarse en cualquier

parte de la república mexicana. Podrán acreditarse como observadoras y observadores electorales solo los mexicanos, ya sea de manera personal o a través de la organización a la que pertenezcan.

### **Obstáculos viales**

Todos aquellos elementos que entorpezcan el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en la vía pública.

### **Oficios de errores u omisiones**

La generación de un oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro.

### **Orden del día**

Relación de asuntos a tratarse en una reunión o junta.

### **Organismo público local electoral (OPLE)**

Los organismos electorales locales son las autoridades encargadas de la preparación, desarrollo y vigilancia de los comicios para elegir autoridades en cada entidad federativa. Son independientes del Instituto Nacional Electoral y se rigen por la legislación electoral de cada entidad federativa.

### **Organización ciudadana**

Organización de la ciudadanía interesada en obtener su registro como partido político local.

### **Organización de observadores**

Organizaciones de observadores electorales en elecciones federales.

### **Organización política**

Es el conjunto de personas que se agrupan con fines y propósitos políticos comunes.

### **Órgano colegiado**

Órgano formado por un conjunto de personas que toman decisiones por votación acerca de temas o actividades referidas a una materia en específico. Las decisiones se votan con base en el diálogo y la reflexión, con el propósito de reflejar una pluralidad de opiniones profesionales y puntos de vista en los acuerdos y decisiones que someten a votación.

### **Órgano de dirección**

Es el área de una institución que tiene a su cargo la toma de decisiones y la representación legal de la misma. En el órgano de dirección se encuentran los funcionarios de mayor jerarquía, responsables de que la institución cumpla sus funciones con eficacia y honestidad.

### **Órgano de Partido Político**

Son las partes de una organización política cuyo origen, estructura, organismo, funcionamiento y facultades están contenidas en sus estatutos.

### **Órganos desconcentrados distritales**

Son órganos desconcentrados del Instituto y tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, conforme a lo estipulado en la

Ley Electoral y los acuerdos que emita el Consejo General.

### **Órganos desconcentrados municipales**

son órganos desconcentrados del Instituto y tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en la elección de integrantes de ayuntamientos, conforme a lo estipulado en la Ley General, Ley Electoral, Reglamento de Elecciones y los acuerdos que emita el Consejo General.

### **Órganos internos de los partidos políticos**

Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes: a) Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas; b) Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas; c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos

de elección popular; e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial, objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita; f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos, y g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes.

### **Orientación política**

Actividad realizada por los partidos políticos para difundir entre el electorado las bases de su ideología y su programa de acción, referidos a los programas y necesidades sociales y sus alternativas de solución.

### **Orientación sexual**

Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

### **Original**

Es el documento primario en que se registran actos, hechos o circunstancias y del cual derivan reproducciones.

# P

**PADA**

Plan Anual de Desarrollo Archivístico.

**Padrón electoral**

Es la base de datos que contiene el nombre y la información básica de todas aquellas personas ciudadanas mexicanas, en pleno uso de sus derechos político-electorales, que han solicitado formalmente y de manera individual su credencial para votar con fotografía. La integración del actual padrón electoral en México se inició en 1991 por medio de la técnica censal. El INE revisa y actualiza constantemente el padrón para garantizar su transparencia, exactitud y legalidad. Su actualización se realiza mediante el empadronamiento y credencialización de los electores y por medio de un proceso de depuración.

**Pansexualidad**

Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva hacia otra persona, con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella.

**Paquete electoral**

Es el conjunto de documentos derivados de una elección, ordenados e integrados por las mesas directivas de casilla y otros organismos electorales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**Paridad de género**

Principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en la Ley

para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas.

**Participación**

Es actuar para alcanzar el bienestar de la comunidad.

**Participación ciudadana**

Nuestra Constitución reconoce como medios de participación ciudadana el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular.

**Partidos políticos**

Son organizaciones ciudadanas que compiten en las elecciones para integrar los órganos de gobierno y representación popular. Poseen un conjunto de documentos (plataforma política, programa de acción y estatutos) en los que expresan sus propuestas de gobierno, ideología y reglas de organización interna. Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de las y los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

**Patrimonio**

Cúmulo de bienes y derechos susceptibles de apreciación pecuniaria sujeto a liquidación y que se considera entre otras, todas las cuentas bancarias utilizadas para la administración de todos sus recursos, bienes muebles que las asociaciones civiles en el estado de Baja California Sur hayan adquirido con financiamiento público y/o privado.

**Pauta de medios**

Es la orden de transmisión de los mensajes en la que se establecen los esquemas de distribución día por día, especificando la estación de radio o canal de televisión, el período, las horas de transmisión, el partido político al que corresponde cada mensaje y las franjas horarias de transmisión para los mensajes del Instituto y otras autoridades electorales.

**Periódico**

Medio de comunicación impresa en los que se informa de los acontecimientos más relevantes de la sociedad.

**Periódico oficial**

Publicación bisemanal del gobierno del estado a través de sus representantes, al procedimiento contencioso electoral o para ejercitar derechos ante los organismos electorales.

**Periodo de Reserva**

es aquella que se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido al daño que su divulgación causaría a un asunto de interés público o seguridad nacional.

**Permisarios de radio y televisión**

Personas físicas o morales que cuentan con permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones sin tener el carácter de red pública; o para instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras.

**Personería**

Es la aptitud legal de representación jurídica.

**Personalidad de un partido político**

Capacidad moral de un partido político para comparecer a través de sus representantes, al procedimiento contencioso electoral o para ejercitar derechos ante los organismos electorales.

**Planilla**

Es la relación de nombres de ciudadanas y ciudadanos y cargos para los que son postulados por un partido político para una elección.

**Plataforma electoral**

Es el documento elaborado por los comités, consejos y órganos directivos de cada partido donde se incluyen los planes y propuestas para la campaña. En caso de que las candidaturas de este partido resulten electos diputaciones, estos planes y propuestas deberán orientar su trabajo como personas legisladoras.

**Plazo de conservación**

Período de guarda de la documentación en los archivos de trámite, de concentración e histórico. Consiste en la combinación de la vigencia documental, el término precautorio, el período de reserva, en su caso, y los períodos de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable.

**Plazo de reserva**

El período por el cual el Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás normatividad

aplicable, clasifican la información como reservada mientras subsisten las causas que dieron origen a dicha clasificación.

### **Plebiscito**

Es el proceso por el que se ejerce la facultad que tiene la o el titular del Poder Ejecutivo o los Ayuntamientos, para someter a consulta de la ciudadanía, a fin de que aprueben o rechacen un acto o decisión de su competencia, considerados a su juicio, trascendentes para la vida pública del estado o de los municipios, según el caso.

### **Pluralismo**

Es la convivencia de distintas opiniones y formas de actuar.

### **Poder ejecutivo del estado de Baja California Sur**

Es uno de los tres poderes en los que se divide el ejercicio del poder público de la entidad y cuyo titular es la o el gobernador del estado.

### **Poder judicial**

Es uno de los tres poderes en los que se divide el ejercicio del poder público de la entidad y cuya representación recae en el Tribunal Superior de Justicia.

### **Poder legislativo**

Es uno de los tres poderes en los que se divide el ejercicio del poder público de la entidad, integrado por representantes populares electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo (Cámara de Diputados).

### **Política**

Es la ciencia de los negocios del Estado o el arte de gobernar; también es la

actividad de los que aspiran a regir asuntos públicos.

### **Pólizas**

Comprobante para registrar las operaciones contables de los sujetos obligados.

### **Porcentaje de votación**

Es la proporción de votos señalados por la ley para asignar a los partidos políticos, diputaciones y regidurías de representación proporcional.

### **Postulación**

Acto por el cual un partido político, previo a los requisitos señalados en la ley, somete a la consideración del electorado a una o varias personas para un cargo de elección popular.

### **Precampaña**

Son los actos de propaganda mediante los cuales una persona precandidata busca el respaldo de las y los afiliados o las y los simpatizantes de su partido político, con el propósito de ser postulado a un cargo de elección popular (en el caso de la elección 2009, para ser postulados como candidatos a diputados). La precampaña consiste en actos como reuniones públicas, asambleas, marchas, así como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difunden las y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

### **Precandidato/a**

Es la o el ciudadano que aspira a ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular;

y participa en un proceso de selección de candidatas y candidatos dentro del partido.

### **Preparación de la elección**

Se inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General del Instituto Nacional Electoral la primera semana de octubre del año previo al que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

### **Prerrogativas**

Tratamientos especiales que la ley otorga a los partidos políticos por constituir entidades de interés público. Son prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes: Tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, del financiamiento público correspondiente para sus actividades. Gozar del régimen fiscal que se establece en la Ley General de Partidos Políticos y en las leyes de la materia. Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

### **Presidente o presidenta de la república**

Presidente, del latín *presiden*, *entis*, cabeza superior de un gobierno, consejo, tribunal, junta, sociedad. República, proviene del latín *rempublicam*, acusativo de res pública, el bienestar o el interés público; autoridad pública, Estado, república; forma de gobierno en que la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce mediante representantes escogidos libremente (vid. supra, poder

ejecutivo). En la democracia presidencialista republicana, la o el presidente es el centro de la pirámide administrativa como jefe del poder ejecutivo y coordinador del régimen político-jurídico; centro de la autoridad y punto de equilibrio del sistema político.

### **Presidente/a de casilla**

Funcionaria o funcionario electoral que representa a la Mesa Directiva de Casilla y preside los actos desarrollados durante la jornada electoral.

### **Presidente/a municipal**

Primera o primer regidor de un ayuntamiento, encargado de la administración municipal, cuyo objetivo es el de buscar el mejoramiento integral del municipio que representa.

### **Presión**

Término que se emplea para referir a la coacción psicológica a la o el elector para votar por determinada candidatura o partido.

### **Presupuesto**

Documento en el que se concretan los ingresos y egresos de los organismos electorales.

### **Pretensión**

Este principio se refiere a que dependen de las partes tanto el inicio como la continuidad del proceso hasta su final, esto es, implica que el impulso del procedimiento lo dan las actuaciones de las partes.

### **Prevención**

Período previo al de liquidación cuyo objeto es realizar las acciones

precautorias necesarias para proteger el patrimonio de la asociación civil y por ende garantizar el interés público y los derechos de terceros frente a la misma.

#### **Principio de mayoría relativa**

Tipo de votación que tiene por principio elegir a quien tenga el mayor número de votos emitidos. Consiste en que el candidato o asunto sometido a votación obtiene el triunfo o aprobación con el mayor número de votos emitidos. Así, se reúne una mayoría relativa cuando un grupo o candidato tiene un número de votos mayor a los elementos que contiene cualquier otro grupo, considerados separadamente.

#### **Principio de procedencia**

Conservar el orden original de cada grupo documental producido por el Instituto en el desarrollo de su actividad institucional, para distinguirlos de otros fondos semejantes.

#### **Principio de representación proporcional**

Es el principio de elección basada en la asignación de cargos de representación popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica.

#### **Principio dispositivo**

Se encuentra esencialmente en la instancia inicial del procedimiento, donde se exige la presentación de un escrito de queja que cumpla con determinadas formalidades, y se impone la carga de aportar elementos mínimos de prueba, por lo menos, con valor indiciario.

#### **Principios Rectores del IEEBCS**

Estos principios son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

#### **Prisión**

Pena corporal impuesta por la autoridad judicial, que implica la suspensión temporal de los derechos políticos.

#### **Procedimiento de escrutinio y cómputo**

Es el conjunto de actos ordenados y secuentes previstos por la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur para computar los votos por los organismos electorales para la asignación de gubernatura, diputaciones y regidurías.

#### **Procedimiento especial sancionador**

Puede definirse como la secuencia de actos, trámites y diligencias realizados por la autoridad administrativa electoral competente, para conocer, sustanciar y resolver las irregularidades en que hubiesen incurrido los sujetos obligados en los términos de la legislación electoral federal. La autoridad debe realizar esta actividad mediante la investigación de los hechos correspondientes y la valoración de los medios de prueba que obren en el expediente del caso.

#### **Proceso electoral**

El proceso electoral federal en México se concibe como el conjunto ordenado y secuencial de actos y actividades regulados por la Constitución y la Ley Electoral que realizan las autoridades, los partidos políticos y la ciudadanía con el propósito de renovar periódicamente a las

y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión.

### **Proceso electoral ordinario**

Es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la (LEGIPE), que tiene por objeto la renovación periódica de la Cámara de Diputados y el Senado de la República, y la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. El proceso electoral es realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía en cuatro etapas: preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

### **Programa de acción**

Documento que contiene un conjunto de actos a desarrollarse por un partido político para alcanzar sus diversos objetivos en congruencia con su declaración de principios.

### **Programa de resultados electorales preliminares (PREP)**

Es el mecanismo de información electoral, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos de las actas de escrutinio y cómputo.

### **Propaganda**

Forma de comunicación que busca influir en la actitud de una comunidad respecto a alguna causa o posición, presentando solamente un argumento repetido y difundido en una amplia variedad de

medios con el fin de obtener el resultado deseado en la audiencia.

### **Propaganda electoral**

Es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos, las candidaturas registradas y sus simpatizantes durante la campaña electoral, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas y obtener su voto.

### **Propaganda institucional**

Está conformada por los mensajes de carácter informativo, educativo o de orientación social, cuyo contenido identifica el nombre o emblemas de alguna institución de los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno a través de a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes y otros medios similares. También se considera propaganda institucional el uso que instituciones y servidores públicos hacen de los portales de Internet, con la fotografía y nombre de dichos servidores para fines informativos, de comunicación con ciudadanos o de rendición de cuentas, así como la difusión de los mensajes para dar a conocer informes de labores o de gestión de servidores públicos, siempre y cuando no contenga características propias de la propaganda electoral.

### **Propaganda política**

Es la difusión de ideas políticas, y la estrategia publicitaria para la búsqueda del poder, también se le llama así a los materiales, anuncios y productos empleados para este propósito.

### **Proselitismo**

Término que designa toda acción de propaganda que realice un grupo para conseguir seguidores afiliados o adeptos en pro de una causa: un partido político, una religión o en general, a una ideología. En las campañas electorales este término se utiliza para describir los intentos de inducir a las personas a cambiar su preferencia política en favor de otra. A pesar de que en estricto rigor se trata de un término neutro que solo describe un hecho de normal ocurrencia, es común que se use para reprochar una conducta considerada como negativa para la convivencia política, en el sentido de que se asume que quienes lo practican estarían rompiendo las reglas de una campaña política justa al forzar el cambio de opinión de otros mediante el engaño u ofertas demagógicas.

### **Proveedor/a**

Persona física o moral que vende, enajena, arrenda o proporciona bienes o servicios de manera onerosa a los Partidos Políticos, Coaliciones, precandidaturas, candidaturas, aspirantes y candidaturas independientes.

### **Prueba**

Son todos aquellos actos, medios o instrumentos y elementos aportados o realizados por las partes para obtener el

esclarecimiento de los hechos controvertidos.

### **Publicidad exterior**

La publicidad exterior es la que se coloca en lugares públicos, tales como bardas, vallas, fachadas, mamparas, mantas, anuncios espectaculares, rótulos luminosos, banderas y rótulos de transporte público, entre otros soportes.

### **Punto de recuento**

Forma parte de un grupo de trabajo del consejo distrital o municipal en el cual se realiza la clasificación y el conteo de los votos de un número determinado de casillas. Cada punto es atendido por un auxiliar de recuento, que es asignado mediante la fórmula prevista en estos lineamientos para apoyar a las funcionarias y los funcionarios del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

## **Q**

### **Queer**

Las personas queer, o quienes no se identifican con el binarismo de género, son aquellas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular.

### **Queja o denuncia**

En materia electoral, es el acto por medio del cual una persona física o moral hace del conocimiento del

Instituto los hechos presuntamente violatorios de la normatividad electoral federal.

### **Quorum**

Número de individuos que se necesita para que los Consejos Electorales sesionen legalmente.

# R

### **Reclutamiento**

Es la etapa de concurso mediante la cual el instituto busca atraer candidatos con el perfil idóneo de conformidad con la cédula del catálogo, para ocupar una plaza vacante del instituto, de acuerdo con la convocatoria respectiva.

### **Recuento de votos**

Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del consejo o en los grupos de trabajo.

### **Recuento parcial**

Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un distrito electoral o municipio, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

### **Recuento total**

Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral o municipio, que deberá ser realizado por grupos de trabajo.

### **Recurso**

Escrito presentado ante el órgano del Instituto Electoral o la Sala del Tribunal Estatal Electoral donde se expresan los agravios y los preceptos presuntamente violados y los hechos en que se basa la impugnación del acto reclamado, que concede la ley al interesado en un juicio o en otro, procedimiento para reclamar las resoluciones emitidas por una autoridad electoral.

### **Recurso de apelación**

Es aquel que podrán integrar los ciudadanos o los partidos políticos, durante la etapa preparatoria de la elección o durante un proceso electoral y otro para impugnar las resoluciones recaídas a los recursos de reunión emitidos por los órganos del Instituto Estatal Electoral.

### **Recurso de inconformidad**

Es aquel que podrán interponer los partidos políticos para demandar la nulidad de la votación, los resultados de los cómputos; la declaración de validez de la elección; y el otorgamiento de constancias de diputaciones y regidurías.

### **Recurso de revisión**

Es aquel que podrán interponer los partidos políticos durante el proceso electoral en contra de los actos o resoluciones del órgano del instituto y ante un proceso electoral y otro, podrá ser interpuesto por los partidos políticos o la ciudadanía en contra de los actos y resoluciones de los órganos distritales y municipales del Instituto Estatal Electoral.

### **Referéndum**

Del latín *referéndum*, *referre*, procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular leyes o actos administrativos, cuya ratificación debe ser hecha por el pueblo. El referéndum es un proceso de consulta para la aceptación de una ley, así como para su modificación o abrogación, al cual tienen derecho los gobernados de acuerdo con las leyes de cada país, es un instrumento conocido por la teoría política como democracia directa. Divide al poder legislativo, permitiendo que la o el elector lo comparta con el Congreso o parlamento; es decir no es un instrumento que remplace a las instituciones representativas, sino que por el contrario las complementa, dando así una mayor legitimidad a las prácticas de gobierno.

### **Reforma constitucional**

Procedimiento legislativo que se prevé para que la Constitución pueda ser modificada en una o varias de sus disposiciones. Para que la Constitución pueda ser reformada se requiere la aprobación de las dos terceras partes (mayoría calificada) de las y los integrantes de cada una de las cámaras del Congreso, más la aprobación de la mitad más uno de los Congresos estatales. Cumplidos ambos requisitos, el Congreso, cualquiera de sus cámaras o la comisión permanente emite la declaratoria de reforma constitucional.

### **Regidor/a**

Servidora o servidor público integrante del ayuntamiento, encargado de la administración pública de un municipio.

### **Registro de candidatos**

Corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de ciudadanas y ciudadanos previamente elegidos por el mismo partido a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley General de Instrucciones y Procedimientos Electorales.

### **Registro federal de electores**

Es un documento compuesto de dos secciones, el catálogo general de electores y el padrón electoral. En el primero se consigna la información básica de hombres y mujeres mexicanos mayores de 18 años; y en el segundo, constan los nombres de los ciudadanos consignados en el catálogo general de electores y de quienes han presentado la solicitud de incorporación.

### **Registro negativo**

Acto por el cual una autoridad rechaza una solicitud de un partido político para participar en un proceso electoral o postular candidatos; o bien por el que se abstiene de acreditar resultados electorales, en virtud de no cumplirse con los requisitos señalados por la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

### **Remanente**

Los partidos políticos deberán devolver al erario los remanentes del financiamiento público entregado para actividades ordinarias y específicas que no hayan sido comprobados, utilizados o devengados durante el año.

### **Rendición de cuentas**

La rendición de cuentas es la obligación que tiene los partidos políticos de informar y explicar de manera transparente y clara los montos, uso y destino de los recursos que utilizan para sus actividades.

### **Representación**

Es la aptitud legal de representación jurídica.

### **Representación de partido político**

Es una persona registrada por un partido político para representarlo ante el Instituto Nacional Electoral. Cada partido político designa a una o un representante propietario y una o un suplente con derecho a voz, pero sin voto en el Consejo General, los consejos locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Consejo. Los partidos políticos también acreditan a dos representantes propietarios y a una o a un suplente para cada mesa directiva de casilla.

### **Representación Proporcional**

Representación (vid. supra, representación). Proporcional deriva del latín *proportionalis*, perteneciente a la proporción o que la incluye en sí. En lo que respecta a proporción tiene su origen en *proportio, ñnis*; Disposición, conformidad o correspondencia debida de las cosas relacionadas entre sí. La mayor o menor dimensión de una cosa.

### **Requisitos para la elegibilidad**

Los requisitos básicos de elegibilidad para candidatos que contienden por cargos nacionales se encuentran normalmente en la constitución u otras leyes básicas. La elegibilidad es un calificativo que detona la posibilidad de ser elegido o

electo dentro de una republica representativa, democrática y federal; se entiende que existen cargos de elección popular. Que cada tres o seis años de deben elegir mediante elecciones auténticas libres y periódicas.

### **Resolución**

Es la decisión o fallo de un órgano que puede ser administrativo o jurisdiccional. En el primer supuesto se encuentran las resoluciones administrativas, que son las decisiones que emiten las autoridades administrativas como el Instituto Federal Electoral, con la finalidad de resolver determinados asuntos de su competencia (por ejemplo, la imposición de sanciones por violaciones a la ley electoral). En el segundo supuesto, están las resoluciones judiciales que son las decisiones de los jueces y tribunales sobre algún aspecto procesal de un asunto o sobre el fondo de este al dictar la sentencia respectiva, como las que emite el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **Respeto**

Consiste en conocer el derecho que tienen todos de ser y pensar de manera diferente.

### **Responsable de finanzas**

Órgano o persona responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros; así como de la presentación de los informes de los sujetos obligados.

### **Resto mayor de votos**

Es el remanente más alto entre los votos sobrantes de cada partido político después de las distribuciones de diputados de representación proporcional mediante el cociente de unidad.

### **Resultados electorales**

Se obtienen después de haberse concluido los cómputos de cada una de las elecciones y de expedirse la constancia de mayoría y validez a las y los candidatos que hubiesen obtenido el triunfo.

### **Resultados y declaraciones de validez de las elecciones**

Se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales de casillas de las elecciones de diputaciones y senadurías a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los consejos del Instituto o, en su caso, de las resoluciones que emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En todo caso y de acuerdo con la ley, esta etapa debe concluir la última semana de agosto.

### **Revocación de mandato**

Es el procedimiento mediante el cual la ciudadanía puede destituir por medio de una votación a una o un funcionario público antes de que expire el período para el cual fue elegido. La revocación de mandato abre la posibilidad a la ciudadanía, para que una vez satisfechos los requisitos correspondientes, someta a consulta del cuerpo electoral, la remoción de una o un funcionario público electo, antes de que venza el plazo para el cual fue designada o designado.

### **RFC**

Registro Federal de Contribuyentes.

# S

### **SAT**

Servicio de Administración Tributaria.

### **Sección**

Es la unidad geográfica electoral que se toma como base para integrar los distritos e inscribir a la ciudadanía en el padrón electoral y en las listas nominales de electores. Para formar una sección se agrupan los domicilios de las y los ciudadanos, procurando reunir un mínimo de 50 y un máximo de 1,500 electores, dependiendo de que sea una región escasa o densamente poblada. En cada sección se instala una casilla por cada 750 electores o fracción.

### **Sección (DTAISPE)**

Es la división de un fondo basado en la estructura orgánica de cada dependencia o entidad pública equivalente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

### **Sección electoral**

Es la fracción territorial en que se dividen los distritos electorales uninominales con la finalidad de la inscribir a la ciudadanía en el padrón electoral y en la lista nominal; y ubicar al electorado a las casillas el día de la jornada electoral.

### **Sede alterna**

La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas

seleccionadas y aprobadas por el Consejo Distrital o Municipal para el desarrollo de los cómputos distritales o municipales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Consejo, ni sus anexos ni el espacio público aledaño.

### **Sentencia**

Es el acto procesal que emana de los agentes de la jurisdicción y mediante el cual deciden la causa o punto sometido a su conocimiento. En el cual se emite la resolución cuando se decide el fondo de la controversia, termina la instancia.

### **Serie**

Conjunto de expedientes de estructura y contenido homogéneo emanado de una misma unidad administrativa, como resultado de sus funciones específicas.

### **Servicio profesional de carrera**

Este sistema sirve para garantizar a la sociedad la competencia profesional de las y los funcionarios públicos. Para lograrlo, se establecen reglas y procedimientos basados en el mérito para acceder a los cargos públicos.

El servicio profesional de carrera del Instituto Nacional Electoral está conformado por el Servicio Profesional Electoral. La profesionalización del personal está determinada por los siguientes procesos: incorporación, formación, evaluación del desempeño, promoción y sanción, en su caso.

### **Servicio Profesional Electoral Nacional**

Es un cuerpo de funcionarios electorales de carácter permanente, profesionales y especializados encargados de llevar a cabo las funciones sustantivas de una

elección y de los mecanismos de participación ciudadana.

### **Sesiones**

Reunión formal de trabajo de las personas legisladoras en el pleno de las cámaras a la que pertenecen para discutir y desahogar asuntos legislativos. Las sesiones pueden ser: ordinarias, extraordinarias, permanentes, públicas, secretas, de jurado de procedencia, de Congreso General, de instalación, preparatoria, solemne o de comisión permanente.

### **SIA**

Sistema Institucional de Archivos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

### **Simpatizantes**

Se entiende por simpatizante a la persona física mexicana con residencia en el país, que se adhiere espontáneamente a un partido, por afinidad con las ideas que éste postula, aunque sin llegar a vincularse a él por el acto formal de la afiliación.

### **Sistema de cómputos distritales y municipales (SISCOM)**

Es la herramienta informática que desarrolla e implementa el Instituto para efectos de coadyuvar a los Consejos General, Distrital y Municipal, en la importante tarea respecto de los cómputos oficiales en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para la determinación de las candidaturas de representación proporcional.

### **Sistema de declaración patrimonial (SIDEPA)**

Sistema informático desarrollado e implementado por la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos a solicitud de la Contraloría General del Instituto, y en el cual se captura y almacena la información de manera cifrada y confidencial relativa a las declaraciones patrimoniales y de no conflicto de interés que por normativa se deben de presentar en cada ejercicio.

### **Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)**

Es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disposición de información que se implementa en las juntas distritales ejecutivas del Instituto, bajo la supervisión de las juntas locales ejecutivas, con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la Jornada Electoral en las casillas electorales.”

### **Sistema de Materiales y Documentación Electoral (SMDE)**

Sistema Informático desarrollado e implementado por la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, y en el cual se captura y almacena diversa información relativa al control y gestión de los materiales y documentación electoral utilizada en proceso electoral.

### **Sistema de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales de Órganos Desconcentrados (SR)**

Sistema informático desarrollado e implementado por la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y solicitado por la Dirección Ejecutiva de Organización

Electoral del Instituto, que permite el registro y procesamiento de la información relativa a las y los ciudadanos que aspiren a fungir como consejeras y Consejeros electorales en los órganos desconcentrados.

### **Sistema de Registro de Candidaturas (SRC)**

Sistema informático desarrollado por la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del IEEBCS, para llevar a cabo los procesos de registro de las personas aspirantes a candidatos o candidatas y que se presentan en los órganos desconcentrados o en el propio Instituto.

### **Sistema de Registro de Manifestaciones de intención de Candidaturas Independientes (SRM)**

Sistema en línea desarrollado e implementado por la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, cuyo objetivo es la captura, almacenamiento de la información relativa a las y los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente.

### **Sistema de Seguimiento de Sesiones (SISESE)**

Sistema informático desarrollado e implementado por la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, y en el cual se captura y almacena la información relativa a las sesiones de los órganos desconcentrados y sus respectivos acuerdos aprobados.

**Sistematización**

Proceso mediante el cual se organizan, de forma controlada, los procedimientos de la gestión documental en el sistema institucional.

**Soberanía**

El término tiene diversas acepciones entre las que destacan al menos dos: la que la define como el principio de autodeterminación de los pueblos, y la que la señala como el poder absoluto y perpetuo del Estado.

**Solicitudes de información**

Es una petición verbal o escrita que los particulares presentan ante las unidades de transparencia de cualquier sujeto obligado, con la finalidad de obtener información que se genere en el ejercicio de sus facultades y obligaciones y que se encuentre en cualquier soporte documental existente dentro de sus archivos.

**Soportes documentales**

Los medios en los cuales se contiene información además del papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, filmicos, digitales, electrónicos, sonoros visuales, entre otros.

**Spot**

Es un mensaje publicitario difundido en los medios de comunicación electrónica.

**Subserie**

A la división de la serie documental.

**Sufragio**

Voto, manifestación de la voluntad de una candidatura que se expresa el día de la jornada electoral.

**Sujeto obligado**

A cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público.

**Supervisor electoral local (SEL)**

Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE.

**Supervisor/a electoral**

Es la ciudadanía encargada de coordinar, apoyar y verificar las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por los CAE (Capacitador-Asistente Electoral), a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma al trabajo encomendado para la ubicación, integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla. Dentro de sus actividades, la o el supervisor electoral deberá asistir, participar y supervisar los cursos de capacitación de la ciudadanía que integrarán las mesas directivas de casilla; recibir los reportes e informar sobre la instalación, integración y buen

funcionamiento de las casillas; y otros aspectos relevantes relativos a la presencia de representaciones de partidos políticos y observadoras y observadores electorales. Asimismo, deberá auxiliar en las actividades que expresamente le confieran la junta y el Consejo Distrital.

### **Sustanciar**

Conducir un asunto o juicio por la vía procesal adecuada, hasta ponerlo en estado de sentencia. Dar trámite.

# T

### **Tiempos oficiales**

El tiempo al que el Estado mexicano tiene derecho en las transmisiones de las estaciones de radio y canales de televisión. Se suele denominar “tiempos oficiales” a los asignados al Estado y corresponden a la obligación de las estaciones de radio y televisión de efectuar “transmisiones gratuitas diarias, con duración de hasta 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social.” El otro componente suele denominarse “tiempos fiscales”, pues deriva del establecimiento de “un impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por Ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación”. Éstos equivalen a 18 minutos diarios.

### **Tolerancia**

Es aceptar que los demás sean, piensen y actúen de manera distinta a la tuya.

### **Topes de gastos de campaña**

Es el límite de gastos que pueden realizar las y los candidatos en propaganda actividades operativa, difusión de mensajes y representación en casillas. En campañas federales, el INE establece los montos de los topes de gastos, tomando en cuenta las reglas estipuladas en la Ley.

### **Topes de gastos de precampaña**

Se estimarán como gastos de precampaña los relativos a propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos, de propaganda utilitaria o similares, de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, gastos realizados en encuestas y estudios de opinión que tengan por objeto conocer las preferencias respecto a quienes pretendan ser precandidatos del partido político y cuyos resultados se den a conocer durante el proceso de selección de candidatos.

### **Trámite**

El curso del documento desde su producción o recepción hasta el cumplimiento de su función administrativa.

### **Trans**

Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras),

cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona.

### **Transferencia**

Traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica, de un archivo de trámite a la unidad de concentración.

### **Transfobia**

Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas, no reconocimiento de la identidad y/o expresión de género de la persona y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las personas con identidades, expresiones y experiencias trans, o que son percibidas como tales. Puede derivar en violencia extrema como crímenes de odio, a los que se denomina transicidio en contra de mujeres u hombres trans. Aunque cuando cabe aclarar que ese hecho delictivo todavía no se encuentra legalmente tipificado. En el caso específico de las mujeres trans se habla de transfeminicidio, haciendo énfasis en su doble condición, de mujeres y de personas trans.

### **Transgénero**

Las personas transgénero se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal —sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.

### **Transparencia**

Es el derecho que tiene toda persona de solicitar la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla. Se refiere a las normas que rigen la publicidad y el acceso a la información sobre las actividades de los organismos públicos y las y los funcionarios que están a su cargo, con el propósito de evitar o prevenir decisiones arbitrarias o deshonestas.

### **Travesti**

Las personas travestis, en términos generales, son aquellas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

### **Tribunal Electoral**

El Tribunal Electoral es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en materia electoral y proteger los derechos político- electorales de la ciudadanía, es decir, de impartir justicia en el ámbito electoral.

### **Tribunal Estatal Electoral**

Es el órgano autónomo que representa la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral estatal y que sujeta sus actos y resoluciones conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

### **Tríptico de Casilla Electoral**

Precisa en forma breve, gráfica y coloquial, que es una casilla electoral, quienes la integran, así como las principales funciones de cada uno de ellos.

# U

### **UMA**

Unidad de Medida y Actualización.

### **Unidad técnica de fiscalización (UTF)**

Es la revisión de los informes y auditorías a los actores políticos está a cargo de la unidad técnica de fiscalización (UTF), quien es supervisada por la comisión de fiscalización, a través de ella, el INE audita a todos los actores políticos tanto nacionales como locales, coaliciones, precandidatos, candidatos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones que pretenden obtener el registro como partido político, organizaciones de observadores electorales, aspirantes y candidatos independientes de todo el país.

### **Urna**

Es recipiente que sirve para depositar las boletas electorales en el que se conserva en secreto el voto. La ley electoral vigente establece que deberán construirse de un material transparente, plegable o armable y llevarán en el exterior y en lugar visible (impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda) la denominación de la elección de que se trate.

# V

### **Valor documental**

Actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales para establecer criterios de disposición y acciones de transferencia.

### **Valor primario**

Aquel que tiene el documento a partir de su creación o recepción y pueden ser administrativo, contable, fiscal o legal.

### **Valor secundario**

Es aquel que adquiere el documento una vez que pierde sus valores primarios y tiene utilidad histórica o social y pueden ser evidencial, testimonial o informativo.

### **Valores de la democracia**

Entre otros valores debemos mencionar: honestidad, igualdad, legalidad, participación, pluralismo, respeto, responsabilidad y tolerancia.

### **Veracidad**

Consiste en decir las cosas como son o sucedieron realmente.

### **Versión pública**

Es el documento en el que se elimina o se suprime la información clasificada como reservada o confidencial, para su acceso y publicidad, en los que se señalan las partes o secciones que fueron eliminadas.

### **Vigencia documental**

Período durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores

administrativos, legales, fiscales, contables o históricos, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

### **Votación**

La votación es la acción y efecto de votar, es decir, depositar papeletas en las urnas para designar a los gobernantes de un estado, de acuerdo con un plebiscito acerca de un asunto de interés nacional, aprobar una ley de referéndum o revocar el mandato de una o un funcionario electo. Es el ejercicio de sufragio, se realiza periódicamente mediante la emisión de votos y en ella participan los miembros del cuerpo electoral que es el conjunto de ciudadanos con derechos políticos.

### **Votación minoritaria**

Resultado electoral obtenido en orden decreciente después de la suma de votos más alta.

### **Votación nacional emitida**

Es la que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento y los votos nulos.

### **Votación total emitida**

Es la suma de todos los votos totales depositados en las urnas.

### **Votar**

Es el derecho de opinión o parecer de una persona, que lo expresa el día de las elecciones, ya sean estas federales o estatales.

### **Voto**

Es la manifestación de la voluntad individual para tomar decisiones en una

congregación o colectividad, o bien, en una asamblea, junta o Tribunal Colegiado. La suma de los votos individuales inclina la decisión colectiva. En materia electoral, tal decisión colectiva se dirige a integrar los órganos de gobierno, sus características son: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Éste puede ser activo y pasivo.

### **Voto nulo**

Es aquel expresado por una electora o elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidata o candidato independiente; cuando la electora o elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

### **Voto reservado**

Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por la ciudadana o el ciudadano, promueve dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el grupo de recuento; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo Distrital o Municipal.

### **Voto válido**

Es aquel en el que la electora o el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la candidata o el candidato registrado en el espacio para

candidatos no registrados; o aquel en el que la electora o el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para la candidata o el candidato de la coalición.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro,  
C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur

[www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)